



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ACUERDO NUMERO DIECIOCHO.** En Corrientes, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

**ACORDARON**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

*I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24º, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

“N° 215

Corrientes, 5 de julio de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo ED-13-2022 (SIIF 2090090000500102022), caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ GIRO DE PARTIDAS PARA REGULARIZAR SALDOS EN FUENTE 10 Y 14 AL 30/06/2022 - CIERRE PRIMER SEMESTRE 2022”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de una modificación presupuestaria a efectos de regularizar saldos de la Contabilidad Presupuestaria en Fuente 14 por cierre de semestre al 30/06/2022, según informe generado a fs. 3-6.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme Proyecto MAP de fs. 7-12, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley

de Presupuesto 2022 N° 6594 promulgada por Decreto N° 117/2021 y reglamentada por Decreto N° 3/2022, Ley N° 27428 Art. 23°.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de - \$34.907.276,98 (pesos treinta y cuatro millones novecientos siete mil doscientos setenta y seis con noventa y ocho centavos) en las partidas indicadas en el Anexo;

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$34.907.276,98 (pesos treinta y cuatro millones novecientos siete mil doscientos setenta y seis con noventa y ocho centavos) en las partidas indicadas en el Anexo.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 215/2022**

Prog	SubP	Proy	Act/	Partid	Fte	Org		INCREMENTAR	DISMINUIR
01	00	00	03	211	14	000		\$ 100.000,00	
01	00	00	03	222	14	000		\$ 2.000.000,00	
01	00	00	03	229	14	000		\$ 100.000,00	
01	00	00	03	231	14	000		\$ 200.000,00	
01	00	00	03	235	14	000		\$ 200.000,00	
01	00	00	03	249	14	000		\$ 100.000,00	
01	00	00	03	251	14	000		\$ 50.000,00	
01	00	00	03	252	14	000		\$ 5.000,00	
01	00	00	03	255	14	000		\$ 700.000,00	
01	00	00	03	258	14	000		\$ 80.000,00	
01	00	00	03	264	14	000		\$ 8.000,00	
01	00	00	03	291	14	000		\$ 400.000,00	
01	00	00	03	292	14	000			-\$ 1.000.000,00
01	00	00	03	293	14	000		\$ 50.000,00	
01	00	00	03	295	14	000		\$ 100.000,00	
01	00	00	03	296	14	000		\$ 50.000,00	
01	00	00	03	299	14	000		\$ 1.600.000,00	
01	00	00	03	314	14	000		\$ 500.000,00	
01	00	00	03	315	14	000		\$ 80.000,00	
01	00	00	03	322	14	000		\$ 300.000,00	
01	00	00	03	329	14	000		\$ 150.000,00	
01	00	00	03	332	14	000		\$ 20.000,00	
01	00	00	03	333	14	000		\$ 100.000,00	
01	00	00	03	335	14	000		\$ 200.000,00	
01	00	00	03	339	14	000		\$ 500.000,00	
01	00	00	03	346	14	000		\$ 30.000,00	
01	00	00	03	349	14	000		\$ 1.400.000,00	
01	00	00	03	353	14	000		\$ 20.000,00	
01	00	00	03	354	14	000		\$ 200.000,00	
01	00	00	03	355	14	000			-\$ 4.000.000,00
01	00	00	03	356	14	000		\$ 500.000,00	
01	00	00	03	359	14	000		\$ 200.000,00	
01	00	00	03	372	14	000		\$ 650.000,00	
01	00	00	03	373	14	000		\$ 100.000,00	
01	00	00	03	379	14	000		\$ 350.000,00	
01	00	00	03	383	14	000		\$ 600.000,00	
01	00	00	03	432	14	000		\$ 526.000,00	
01	00	00	03	434	14	000		\$ 850.000,00	
01	00	00	03	435	14	000		\$ 600.000,00	

Prog	SubP	Proy	Act/	Partid	Fte	Org		INCREMENTAR	DISMINUIR
01	00	00	03	437	14	000		\$ 1.000.000,00	
01	00	00	03	438	14	000		\$ 250.000,00	
01	00	00	03	439	14	000		\$ 100.000,00	
01	00	00	05	211	14	000		\$ 15.000,00	
01	00	00	05	222	14	000		\$ 250.000,00	
01	00	00	05	256	14	000		\$ 30.000,00	
01	00	00	05	264	14	000			-\$ 201.000,00
01	00	00	05	269	14	000		\$ 40.000,00	
01	00	00	05	291	14	000		\$ 60.000,00	
01	00	00	05	292	14	000		\$ 30.000,00	
01	00	00	05	296	14	000			-\$ 224.000,00
01	00	00	05	346	14	000		\$ 2.000.000,00	
01	00	00	05	434	14	000		\$ 500.000,00	
01	00	00	05	435	14	000		\$ 800.000,00	
01	00	00	05	436	14	000			-\$ 7.000.000,00
01	00	00	05	437	14	000		\$ 400.000,00	
01	00	00	05	438	14	000		\$ 1.500.000,00	
01	00	00	05	441	14	000			-\$ 1.000.000,00
01	00	00	06	211	14	000		\$ 100.000,00	
01	00	00	06	221	14	000		\$ 250.000,00	
01	00	00	06	222	14	000		\$ 2.000.000,00	
01	00	00	06	223	14	000		\$ 200.000,00	
01	00	00	06	242	14	000		\$ 12.000,00	
01	00	00	06	252	14	000		\$ 10.000,00	
01	00	00	06	254	14	000		\$ 5.000,00	
01	00	00	06	255	14	000		\$ 400.000,00	
01	00	00	06	256	14	000		\$ 300.000,00	
01	00	00	06	258	14	000		\$ 200.000,00	
01	00	00	06	259	14	000		\$ 20.000,00	
01	00	00	06	261	14	000			-\$ 1.600.000,00
01	00	00	06	262	14	000		\$ 800.000,00	
01	00	00	06	263	14	000		\$ 300.000,00	
01	00	00	06	274	14	000		\$ 300.000,00	
01	00	00	06	275	14	000		\$ 300.000,00	
01	00	00	06	276	14	000		\$ 300.000,00	
01	00	00	06	291	14	000		\$ 120.000,00	
01	00	00	06	292	14	000		\$ 70.000,00	
01	00	00	06	293	14	000		\$ 211.000,00	
01	00	00	06	296	14	000			-\$ 8.500.000,00
01	00	00	06	299	14	000		\$ 2.202.000,00	



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Prog	SubP	Proy	Act/	Partid	Fte	Org		INCREMENTAR	DISMINUIR
01	00	00	06	331	14	000			-\$ 5.000.000,00
01	00	00	06	431	14	000			-\$ 3.450.000,00
01	00	00	06	437	14	000		\$ 3.000.000,00	
01	00	00	06	438	14	000		\$ 250.000,00	
01	00	00	06	439	14	000		\$ 150.000,00	
01	00	00	06	441	14	000		\$ 50.000,00	
01	00	00	08	211	14	000		\$ 50.000,00	
01	00	00	08	256	14	000		\$ 30.000,00	
01	00	00	08	291	14	000		\$ 5.000,00	
01	00	00	08	292	14	000		\$ 3.000,00	
01	00	00	08	293	14	000		\$ 5.000,00	
01	00	00	08	299	14	000			-\$ 93.000,00
01	00	00	08	343	14	000		\$ 25.000,00	
01	00	00	08	349	14	000			-\$ 35.000,00
01	00	00	08	372	14	000		\$ 10.000,00	
11	00	00	01	211	14	000		\$ 150.000,00	
11	00	00	01	222	14	000		\$ 1.000,00	
11	00	00	01	252	14	000		\$ 2.000,00	
11	00	00	01	276	14	000			-\$ 6.000,00
11	00	00	01	291	14	000			-\$ 3.276,98
11	00	00	01	292	14	000			-\$ 25.000,00
11	00	00	01	299	14	000		\$ 8.000,00	
11	00	00	01	353	14	000		\$ 1.000,00	
11	00	00	01	372	14	000		\$ 1.000.000,00	
11	00	00	01	436	14	000			-\$ 150.000,00
11	00	00	02	211	14	000		\$ 30.000,00	
11	00	00	02	269	14	000		\$ 4.000,00	
11	00	00	02	291	14	000		\$ 5.000,00	
11	00	00	02	292	14	000			-\$ 43.000,00
11	00	00	02	293	14	000		\$ 2.000,00	
11	00	00	02	299	14	000		\$ 2.000,00	
11	00	00	02	315	14	000		\$ 10.000,00	
11	00	00	02	335	14	000		\$ 30.000,00	
11	00	00	02	349	14	000			-\$ 51.000,00
11	00	00	02	353	14	000		\$ 1.000,00	
11	00	00	02	372	14	000		\$ 100.000,00	
11	00	00	02	373	14	000		\$ 10.000,00	
11	00	00	02	439	14	000			-\$ 100.000,00
12	00	00	01	211	14	000		\$ 29.000,00	
12	00	00	01	251	14	000		\$ 2.000,00	

Prog	SubP	Proy	Act/	Partid	Fte	Org		INCREMENTAR	DISMINUIR
12	00	00	01	252	14	000		\$ 2.000,00	
12	00	00	01	256	14	000		\$ 8.000,00	
12	00	00	01	291	14	000			-\$ 41.000,00
12	00	00	01	321	14	000		\$ 708.276,98	
12	00	00	01	331	14	000		\$ 4.000,00	
12	00	00	01	335	14	000		\$ 2.000,00	
12	00	00	01	351	14	000		\$ 3.000,00	
12	00	00	01	353	14	000		\$ 12.000,00	
12	00	00	01	372	14	000			-\$ 21.000,00
13	00	00	01	211	14	000		\$ 4.000,00	
13	00	00	01	252	14	000		\$ 9.000,00	
13	00	00	01	291	14	000			-\$ 18.000,00
13	00	00	01	293	14	000		\$ 5.000,00	
13	00	00	01	333	14	000		\$ 6.000,00	
13	00	00	01	351	14	000		\$ 1.000,00	
13	00	00	01	372	14	000			-\$ 7.000,00
14	00	00	01	235	14	000		\$ 60.000,00	
14	00	00	01	292	14	000			-\$ 60.000,00
14	00	00	01	349	14	000		\$ 30.000,00	
14	00	00	01	361	14	000		\$ 5.000,00	
14	00	00	01	372	14	000			-\$ 35.000,00
14	00	00	01	436	14	000			-\$ 2.000.000,00
14	00	00	01	439	14	000		\$ 30.000,00	
14	01	00	01	211	14	000		\$ 30.000,00	
14	01	00	01	221	14	000		\$ 10.000,00	
14	01	00	01	254	14	000		\$ 10.000,00	
14	01	00	01	256	14	000		\$ 10.000,00	
14	01	00	01	269	14	000		\$ 10.000,00	
14	01	00	01	291	14	000		\$ 20.000,00	
14	01	00	01	293	14	000		\$ 5.000,00	
14	01	00	01	299	14	000		\$ 5.000,00	
14	01	00	01	315	14	000		\$ 5.000,00	
14	01	00	01	332	14	000		\$ 10.000,00	
14	01	00	01	353	14	000		\$ 5.000,00	
14	01	00	01	372	14	000		\$ 100.000,00	
14	01	00	01	373	14	000		\$ 30.000,00	
14	01	00	01	439	14	000			-\$ 30.000,00
14	02	00	01	211	14	000		\$ 30.000,00	
14	02	00	01	269	14	000		\$ 1.000,00	
14	02	00	01	292	14	000			-\$ 21.000,00



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Prog	SubP	Proy	Act/	Partid	Fte	Org		INCREMENTAR	DISMINUIR
14	02	00	01	293	14	000		\$ 1.000,00	
14	02	00	01	296	14	000		\$ 1.000,00	
14	02	00	01	299	14	000		\$ 4.000,00	
14	02	00	01	315	14	000		\$ 6.000,00	
14	02	00	01	339	14	000		\$ 6.000,00	
14	02	00	01	349	14	000			-\$ 40.000,00
14	02	00	01	361	14	000		\$ 2.000,00	
14	02	00	01	372	14	000			-\$ 15.000,00
14	02	00	01	373	14	000		\$ 10.000,00	
14	02	00	01	439	14	000			-\$ 30.000,00
14	03	00	01	211	14	000		\$ 8.000,00	
14	03	00	01	292	14	000			-\$ 9.000,00
14	03	00	01	296	14	000		\$ 1.000,00	
14	03	00	01	315	14	000		\$ 5.000,00	
14	03	00	01	349	14	000			-\$ 9.000,00
14	03	00	01	353	14	000		\$ 1.000,00	
14	03	00	01	373	14	000		\$ 3.000,00	
14	03	00	01	439	14	000			-\$ 30.000,00
14	03	00	02	211	14	000		\$ 8.000,00	
14	03	00	02	256	14	000		\$ 10.000,00	
14	03	00	02	269	14	000		\$ 1.000,00	
14	03	00	02	292	14	000			-\$ 21.000,00
14	03	00	02	293	14	000		\$ 2.000,00	
14	03	00	02	349	14	000			-\$ 9.000,00
14	03	00	02	351	14	000		\$ 1.000,00	
14	03	00	02	353	14	000		\$ 1.000,00	
14	03	00	02	371	14	000		\$ 1.000,00	
14	03	00	02	373	14	000		\$ 6.000,00	
14	03	00	02	439	14	000			-\$ 30.000,00
								<b>\$ 34.907.276,98</b>	<b>-\$ 34.907.276,98</b>

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

*II.- Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°*

Resolución N° 216 (E-1298-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de dispositivos de comando temporizado para reemplazo en sistemas de iluminación en pisos varios del edificio 9 de julio 1099 y protección para sistema de

generación de energía fotovoltaica, y adjudica a “ELECTRO MISIONES S.A.” por la suma final de \$181.090 (pesos ciento ochenta y un mil noventa).

Resolución N° 217 (E-1398-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de piso flotante para local a refuncionalizar en el entrepiso torre sur del edificio sito en calle 9 de julio 1099, y adjudica a “UNIMACO S.A.” por la suma final de \$178.469,64 (pesos ciento setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta y cuatro centavos).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial: solicita la asignación de un cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) a la Sala III –*en virtud de la designación como Oficial Auxiliar en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la agente Lorena Isabel Francisca Bojanovich –dispuesto por Acdo. N° 16/22 pto. 3°.* Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) a la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Judicial que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.

- 2) Juzgado de Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé: solicita la asignación de un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) –*en virtud del consentimiento prestado para el traslado de la agente María Victoria Gervasoni al Juzgado de Ejecución Tributaria*-. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -*según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19*- y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-1539-2022; propuesta formulada por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, cargo asignado por Acdo. N° 15/22 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 28/21 pto. 13°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Designar Prosecretaria (Clase 128), en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, a la Dra. María Agustina GALVEZ DIAZ COLODRERO, M.I. N° 36.468.037, quien cesa como Oficial Auxiliar en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5 y deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.
- 2) Expte. E-1416-2022; propuesta formulada por el Juzgado de Garantías N° 1 de Goya, cargo asignado por Acdo. N° 16/22, lista aprobada por Acdo. N° 28/21 pto. 13°, oído el

Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar -a partir del 1° de agosto de 2022- Prosecretario (Clase 128), provisorio, en el Juzgado de Garantías N° 1 de Goya, al Dr. Federico Javier PITTON, M.I. N° 33.768.719, quien deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.

- 3) Expte. E-1322-2022; propuesta formulada por el Juzgado de Instrucción N° 1 de Corrientes, cargo asignado por Acdo. N° 16/22 pto. 2, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado de Instrucción N° 1, a Gustavo Juan WILLER, M.I. N° 34.446.558.
- 4) Expte. E-1479-2022; propuesta formulada por el Juzgado de Paz Barrial N° 1, cargo asignado por Acdo. N° 14/22 pto. 2°, conformidad prestada por el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Trasladar, -a partir del 1° de agosto de 2022- de la Asesoría de Menores e Incapaces de Paso de los Libres, al Juzgado de Paz Barrial N° 1, a la Oficial Superior de Primera (Clase 203), a Elisa Beatriz RAMIREZ, M.I. N° 21.789.311.
- 5) Expte. E-1380-2022; propuesta formulada por el Juzgado de Ejecución Tributaria, conformidad prestada por el Juez Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado de Ejecución Tributaria. 2) Trasladar, -a partir del 1° de agosto de 2022- del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé al Juzgado de Ejecución Tributaria, a la Oficial Auxiliar (Clase 305) María Victoria GERVASONI, M.I. N° 29.987.948.
- 6) Expte. E-1567-2022; propuesta formulada para cubrir la vacante producida por Acdo. N° 17/22 pto. 6° en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, lista aprobada por



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista. 2) Designar Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, a Fabricio Tomás ATRIO, M.I. N° 27.482.189.

Designaciones en el Superior Tribunal de Justicia:

- 7) Expte. E-1123-2022; propuesta para cubrir la vacante de Auxiliar de Primera producida por Acdo. N° 11/22 pto. 12° con prestación de funciones en el Centro de Digitalización del Superior Tribunal de Justicia, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en el Superior Tribunal de Justicia, a Silvia Viviana BASTERRA, M.I. N° 36.194.622.
- 8) Expte. E-1569-2022; propuesta formulada por el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri para designar un Auxiliar de Primera para desempeñarse en los Cuerpos Forenses de la localidad de Bella Vista, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar -a partir del 1° de agosto de 2022- Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, para desempeñarse en los Cuerpos Forenses de Bella Vista a Alberto Ariel RETAMOZO, M.I. N° 32.802.174.
- 9) Los designados en los apartados 3), 6), 7) y 8) deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-1556-2022; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 6 de julio de 2022, a través del cual se dispuso asignar un cargo

de Prosecretario Relator (Clase 124) a la Fiscalía General y designar en ese cargo a la Dra. Diana Victoria RUBIANES GRAVIER, M.I. N° 29.395.799, quien integra la lista aprobado por Acdo. N° 17/22 pto. 7°; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Prosecretaria Relatora (Clase 124), provisoria, de la Fiscalía General a la Dra. Diana Victoria RUBIANES GRAVIER, M.I. N° 29.395.799, quien deberá prestar juramento de ley ante el Sr. Fiscal General y cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTO: Visto: El Expte. E-1510-2022; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 30 de junio de 2022, a través del cual se dispuso asignar un cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) a la Unidad de Gestión de la Defensa (U.GE.DE.) de Paso de los Libres –*en reemplazo del Dr. Aquiles Leonardo Exequiel Acuña, quien fuera designado Prosecretario en la UCODE de Paso de los Libres, por Acdo. N° 11/22 pto. 6°*- y designar en ese cargo a Facundo Benjamín Ariel CABRERA, M.I. N° 42.741.943, quien integra la lista aprobado por Acdo. N° 21/19 pto. 9°; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en la Unidad de Gestión de la Defensa (U.GE.DE.) de Paso de los Libres, a Facundo Benjamín Ariel CABRERA, M.I. N° 42.741.943, quien deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTO: Visto: El Expte. E-1555-2022; por el cual el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Paz de Empedrado, solicita la designación de un Prosecretario Sustituto, en reemplazo de la Dra. Cecilia Analía de los Milagros Fernández -*que se encuentra haciendo uso de licencia por maternidad*- proponiendo al efecto a la Dra. Karina Laura SILVA, M.I. N° 25.738.025, quien integra la lista aprobada en el pto. 8° del Acdo. N° 20/18 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria Sustituta (Clase 128) en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y Paz de Empedrado a la Dra.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Karina Laura SILVA, M.I. N° 25.738.025, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

SEPTIMO: Expte. E-1210-2022, referente a la propuesta formulada por el Señor Ministro Doctor Guillermo Horacio Semhan, para la contratación de la Licenciada Camila Natali Balzante en la Delegación del Cuerpo de Trabajadores Forense de Paso de los Libres hasta la aprobación del orden de mérito del nuevo concurso llamado en el Acuerdo N° 16/2022 y por el término de 6 (seis) meses de conformidad al Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio -aprobado por Acdo. N° 29/2013, pto. 10º-, a fin de cubrir transitoriamente la vacante generado por el traslado del Lic. Gustavo Fabián Acosta Soto, con fundamento en que se encuentra agotada la lista de Trabajadores Sociales Forense del lugar y que la propuesta se realiza luego de cumplirse con las entrevistas exigidas en el procedimiento establecido en el punto 8º Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7º del Acuerdo N° 22/2019). Y Considerando: Estrictas razones de servicio y especialidad de las tareas; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar –a partir del 1º de agosto de 2022- la contratación de la Licenciada en Trabajo Social Camila Natalí BALZANTE, M.I. N° 34.757.648 en la Delegación del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense de Paso de los Libres, por el término de seis (6) meses, bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio -Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10º-, para cumplir funciones de Trabajadora Social Forense. 2) La retribución mensual se fija en la que percibe el Trabajador Social Junior (Clase 202). 3) Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 4º de RAL. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

OCTAVO: Visto: El pedido de confirmación del siguiente agente, quien ha cumplido el período de prueba en el ejercicio de su cargo, sin observación de sus superiores (art. 19º del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Confirmarlo en el cargo y funciones para el que ha sido designado:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CARGO</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>FECHA TOMA DE POSESION</b>
RIVERO, EMILIO DANIEL	39778925	AUXILIAR DE PRIMERA	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1	CORRIENTES	9/6/2021

**NOVENO:** Visto: La nómina del personal en condiciones de ascender, en base al Orden de Mérito 2019-2020 aprobado por Acdo. N° 34/21. Y Considerando: los ascensos de Cámaras de Apelaciones y Tribunales Orales Penales; Imhoff, Fabian Omar; Chamorro, Rosa, Lourdes; Acevedo, Walter Raúl; Las renunciaciones de Sanabria De Miño, Claudia Alejandra; Perez Ruiz, Maria Celeste; Rodriguez, Cecilia Maria; Morinigo, Miriam Del Carmen; Pintos, Gabriela Ramona; Olivera Estela Mari; El cambio de escalafón de Aguirre, Rocio Marlene; Romero, Omar Darío; El Deceso de Calgaro Rosales, Rocio Lujan.-

## PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

<b>ASCIENDE AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Corrientes	JUZGADO DE INSTRUCCION N° 6	REGUERA, GREGORIO CARLOS	13636575	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

<b>ADJUDICAR 1 (UN) CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Corrientes	CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA III	CANO, JUAN RAMON	17667254	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

<b>ASCIENDEN AL CARGO DE JEFE DE DIVISION</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7	RODRIGUEZ DE BRITES, PILAR OLGA	18022190	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3	DIAZ COLODRERO, MARIA CAROLINA	18275748	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

<b>ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 1°</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1	BARRIOS, HUMBERTO CESAR	22641431	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

<b>EXCEPTUAR DEL ASCENSO AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 2°</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Corrientes	CÁMARA DE APELACIONES EN LO LABORAL	ROMERO LUCIANO, MARIA DEL HUERTO	24798511	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9	LEZCANO, JAVIER HORACIO	22938715	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 13	BAZANTE, MANUEL	12529730	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6	QUINTANA, VICTOR DAVID	16065693	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

<b>ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 2°</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11	VALLEJOS, RODOLFO SALVADOR	18105537	
Corrientes	OFICINA DE REINCIDENCIA	ZIBELMAN, DIANA	16576125	
Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1	AGUIRRE DE ALEGRE, ZULMA ELENA	20939706	

<b>ASCIENDEN AL CARGO DE JEFE DE DESPACHO</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Bella Vista	JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL	FERRIGNO, OLGA MARIA ELENA	14939044	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

Corrientes	JUZGADO DE INSTRUCCION N° 6	ESCOBAR, ANA ELVIRA	20676416	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3	CABRERA, LUIS ALBERTO	16928509	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

### ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL MAYOR

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Corrientes	JUZGADO DE INSTRUCCION N° 6	CORRALES, VIVIANA MONICA	18452932	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO LABORAL N° 4	VEGA, LIDIA RAQUEL	26637783	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2	ACUÑA, ROMINA NOELIA	32880155	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO DE INSTRUCCION N° 6	VALDEZ, RODRIGO ANIBAL	24257765	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

### EXCEPTUAR DEL ASCENSO AL CARGO OFICIAL PRINCIPAL

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Corrientes	INSPECTORÍA DE JUSTICIA DE PAZ	SANCHEZ, MARIA MANUELA	34425344	Art. 25°, inc. c) R.A.F.P.J.

### ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7	DIEGUEZ, GABRIEL MAXIMILIANO	33214772	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

### ADJUDICAR 1 (UN) CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Corrientes	CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA I	TURLETTI, MARIA FLORENCIA	24218508	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

<b>EXCEPTUAR DEL ASCENSO AL CARGO DE OFICIAL</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Corrientes	ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL	VILAVEDRA, MARTIN ALEJANDRO	33418220	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL	CASTAÑARES, PABLO SEBASTIAN	34093641	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO LABORAL N° 3	GARCIA SARMIENTO, GONZALO	27095006	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV	GONZALEZ, RUBEN ARIEL	30644851	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1	RODRIGUEZ, DAVID	29089156	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	YUDICHE CACERES, MAYRA DAIANA	33297786	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	DEPÓSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS	RIOS, ADRIANA NATALIA ITATI	26111101	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 5	GOMEZ, VIVIANA ELIZABETH	22937561	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11	MENENDEZ, ERIKA NOEMI	31472648	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9	CACERES QUIJANO, SILVANA AYMARÁ	34297628	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO DE PAZ N°1	HIDALGO, JOSE ROBERTO	28302673	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2	CASAFUS, MARIA DE LAS MERCEDES	23396230	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

Corrientes	TRIBUNAL ORAL PENAL N° 2	ESCOBAR, ANGELA VICTORIA	18388655	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
------------	--------------------------	--------------------------	----------	---------------------------------

### ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8	CAÑAS NAVAZO, MARIA DEL CARMEN	31117525	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6	SOSA, NESTOR ANTONIO	27482080	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 4	YAYA, LUCIA BELEN	31051766	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
San Miguel	JUZGADO DE PAZ	ZARANTTONELLI, KARINA LORENA	26432206	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

## SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

### ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL MAYOR

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Esquina	JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL	FERNANDEZ CODAZZI, MAURICIO HERNAN	24849611	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

### ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Goya	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3	ALVAREZ, SAMUEL ALFREDO	16610287	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Esquina	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL	GUTIERREZ, MARIA CAMILA	35438238	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

### ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
-----------	-------------	-------------------	-----	---------------



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Goya	JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1	CORREA, YANINA ELIZABET	33997445	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
------	-----------------------------	-------------------------	----------	--

### CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 2°				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Paso de los Libres	JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL N° 2	GRASSI, HUGO EDGAR	13310072	

ASCIENDE AL CARGO DE JEFE DE DESPACHO				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Monte Caseros	JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL	SOSA MORALES, CLAUDIA PATRICIA	23503340	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL MAYOR				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Monte Caseros	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL	ORTIZ, VICTOR HUGO	17258238	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Paso de los Libres	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL	BRONDANI, ADRIANA	25054829	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Monte Caseros	OFIJU	MOREL, MAGDALENA CATALINA	23731687	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Paso de los Libres	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL	MIÑO, SILVIA VERONICA	25666314	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

## QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
San Carlos	JUZGADO DE PAZ	RODRIGUEZ, MARTIN JOSE	29611119	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

## ADJUDICAR 1 (UN) CARGO DE OFICIAL

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Santo Tomé	TRIBUNAL ORAL PENAL	LORENZO, JORGE SAUL	34208276	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

## MINISTERIO PÚBLICO

## PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

### ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 1°

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Saladas	DEFENSORIA OFICIAL PENAL	PEREZ, ALEJANDRO ANIBAL	22019251	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

### EXCEPTUAR DEL ASCENSO AL CARGO OFICIAL SUPERIOR DE 2°

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Corrientes	ASESORIA DE MENORES E INCAPACES N° 2	CATTANEO, ANA ROSA	20374183	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

### ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 2°

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Corrientes	FISCALIA DEL TRIBUNAL ORAL PENAL N° 2	SIMONELLI, MARIA LUISA SALOME	21827820	



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

<b>ASCIENDE AL CARGO DE JEFE DE DESPACHO</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Corrientes	DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES N° 2	MONZON, MIRTA MONICA	26037088	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

<b>ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Corrientes	FISCALIA CORRECCIONAL Y DE MENORES N° 1	ANTONINI, VERONICA ANAHI	21568172	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	FISCALIA DE INSTRUCCION N° 4	BLANCO ZALAZAR, ANALIA VERONICA	29980663	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

<b>EXCEPTUAR DEL ASCENSO AL CARGO OFICIAL</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Corrientes	FISCALIA CORRECCIONAL Y DE MENORES N° 1	SOLOAGA, ROCIO PAOLA	33243409	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	ASESORIA DE MENORES E INCAPACES N° 4	BERETTA ROMERO, NORBERTO	31436402	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Corrientes	DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES N° 2	VARGAS, NOELIA LORENA LEONOR	36112089	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

<b>ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Corrientes	DEFENSORIA DE CAMARA Y TRIBUNAL ORAL PENAL N° 1	MARCHI, ERIKA INES	28009208	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

## SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

<b>ASCIENDEN AL CARGO DE JEFE DE DESPACHO</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>

Goya	UFIC	SANCHEZ, MARIA BELEN	26508129	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.
Goya	ASESORIA DE MENORES E INCAPACES	GANDUYA, MARCELA VIVIANA	23933706	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

#### ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL MAYOR

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Goya	DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES	FRASER, MARIA ELIZABETH	22641627	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

#### ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Esquina	UFRAC	FERNANDEZ, CARLOS ENRIQUE	24849652	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

### CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

#### ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL MAYOR

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Paso de los Libres	DEFENSORIA DE POBRES Y MENORES	BALMACEDA, SILVIA POMPEYA	22037142	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

#### ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Paso de los Libres	UFIGEN	SANCHEZ, LEONARDA LOURDES	12656305	Excepción. Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J.

DECIMO: Visto: La remisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos, de la planilla para ascenso de conformidad al orden de mérito de los TECNICO - PROFESIONALES aprobado en el punto 6° del Acuerdo N° 35/2021, donde consta el puntaje total alcanzado por cada profesional y cuya planilla constituye la base de los



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

ascensos al cargo que corresponda en cada caso. Que, el REGIMEN DE ASCENSO POR MÉRITO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE LOS TÉCNICO PROFESIONALES fue aprobado por este Tribunal, con el objetivo de establecer un sistema de promoción por puntuación para el ascenso directo de Técnicos Profesionales, teniendo en cuenta la evaluación de desempeño, asistencia y puntualidad, conducta, antigüedad y capacitación, a fin de asegurarle al Técnico Profesional un progreso mínimo en su carrera judicial. Que, el nuevo sistema pretende superar las falencias existentes en el actual desarrollo de la carrera judicial, creando incentivos reales, en la convicción de que se traducirá en una mejora del servicio de justicia. Considerando: las renunciaciones de la Lic. Dal Lago, Fabiana; Dr. Andrich Blanco, Gustavo Raúl y teniendo presente las posibilidades presupuestarias. Por ello y oído el Sr. Fiscal; SE RESUELVE: Disponer los siguientes ascensos de Técnicos - Profesionales, de acuerdo a la planilla remitida por la Dirección de Recursos Humanos, ordenada por Áreas y conforme posibilidades presupuestarias actuales:

<b>CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSE</b>			
Localidad	Apellido y Nombre	DNI	Cargo al que asciende
Goya	MEZA, SILVIA ITATI	25892085	Trabajador Social Senior (Clase 128)

<b>CUERPO DE PSICOLOGIA FORENSE</b>			
Localidad	Apellido y Nombre	DNI	Cargo al que asciende
Goya	MACIAS CENOZ, MARIA SARA	31848784	Psicólogo Senior (Clase 128)
Corrientes	AGUIRRE, CYNTIA EVELINA	24937473	Psicólogo Senior (Clase 128)
Paso de los Libres	ACEVEDO, VILMA RAQUEL	31887307	Psicólogo Senior (Clase 128)

<b>INSTITUTO MEDICO FORENSE</b>			
Localidad	Apellido y Nombre	DNI	Cargo al que asciende

Paso de los Libres	ALVAREZ, CAROLINA EVELYN	32549467	Médico Senior (Clase 128)
--------------------	--------------------------	----------	------------------------------

### CUERPO DE PERITOS CONTADORES

Localidad	Apellido y Nombre	DNI	Cargo al que asciende
Corrientes	BRAVO, GUADALUPE CECILIA	30141401	Perito Contador Senior (Clase 128)

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Localidad	Apellido y Nombre	DNI	Cargo al que asciende
Corrientes	ANDINO, CARLOS	24606360	Técnico Senior (Clase 203)
Corrientes	ROMERO, RAMON ANTONIO	17678514	Técnico Senior (Clase 203)

### DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA

#### TEC

Localidad	Apellido y Nombre	DNI	Cargo al que asciende
Corrientes	AYALA, RAUL ALEJANDRO	21135479	Administrador Senior (Clase 128)
Corrientes	SORIA, ANIBAL EDUARDO	28603251	Administrador Senior (Clase 128)

#### SIS

Corrientes	GONZALEZ, ENRIQUE ALBERTO	25738259	Programador Semi Senior (Clase 201)
Corrientes	FUSZ, LAURA ROXANA	26111096	Analista Semi Senior (Clase 201)

#### SOP

Corrientes	SANCHEZ, MARCO SEBASTIAN	26063589	Coordinador de Gestión (Clase 128)
Paso de los Libres	ALIPPI, HERNAN	26576055	Coordinador de Gestión (Clase 128)
Corrientes	CARDOZO, OSCAR ANDRES	23741070	Soporte Técnico Senior (Clase 201)



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Corrientes	RODRIGUEZ HENAIN, WALTER AMILCAR	30216163	Soporte Técnico Senior (Clase 201)
Corrientes	BOGGIA, CRISTIAN JAVIER	28591038	Coordinador de Gestión (Clase 128)

<b>SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA</b>			
<b>Localidad</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Cargo al que asciende</b>
Corrientes	PRESMAN, AMELIA	24421564	Analista Senior (Clase 128)
Corrientes	PONCE, MARIANGELES RAMONA	26432628	Técnico Senior (Clase 203)
Corrientes	APEZTEGUIA ABELLAN, ANDREA FABIANA VICTORIA	18812021	Analista Senior (Clase 128)
Corrientes	SATALINO OSUNA DE MAMBRIN, NANCY VIVIANA	21567892	Coordinadora de Gestión DES (Clase 128)

<b>MINISTERIO PUBLICO</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Cargo al que asciende</b>
Corrientes	MAROTTOLI, LAURA MARIA TERESA	36025202	UDT	Técnico Senior (Clase 203)
Corrientes	AZZANO, CRISTINA DEL ROSARIO	32704382	UDT	Perito Contador Senior (Clase 128)
Corrientes	MICHELLOD, DANIELA ALEJANDRA	33425994	UDT	Técnico Senior (Clase 203)

**UNDECIMO:** Visto: La remisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos, de la planilla para ascenso de conformidad al orden de mérito de los PROSECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA (CLASE 128) aprobado en el

punto 14° del Acuerdo N° 33/2021, correspondiente a la evaluación de desempeño que se realizara en el marco del Régimen actualmente vigente. Y Considerando: Que, el “RÉGIMEN DE ASCENSO POR MÉRITO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE LOS PROSECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA” fue aprobado por este Tribunal, atento al tiempo transcurrido desde la implementación del nuevo Escalafón Judicial aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 6/2015, con el objetivo de establecer un sistema de promoción por puntuación para el ascenso directo del Prosecretario de primera instancia (Clase 128) a Secretario de primera instancia (Clase 115-116, según el fuero), de acuerdo a la evaluación de desempeño, asistencia y puntualidad, conducta, antigüedad y capacitación, a fin de asegurarle al Prosecretario un progreso mínimo en su carrera judicial. Que, el nuevo sistema pretende superar las falencias existentes en el actual desarrollo de la carrera judicial, creando incentivos reales, en la convicción de que se traducirá en una mejora del servicio de justicia. Y Considerando: las renuncia de la Dra. Amores de Urdampilleta, Miriam Clotilde. Que, en ese marco y oído el Fiscal General; SE RESUELVE: Disponer los siguientes ascensos de Prosecretarios de Primera instancia a Secretarios de primera instancia (Clase 115-116, según el fuero), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ASCIENDEN AL CARGO DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Corrientes	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4	GONZALEZ GOLD, ANA MELINA	29092760	Primera Circunscripción
Mercedes	Juzgado Civil, Comercial y Laboral	VERCHER ARIZAGA, MARIA FERNANDA	34581380	Tercera Circunscripción

<b>EXCEPTUAR DEL ASCENSO AL CARGO DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Corrientes	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 6	QUIROGA, SILVANA PATRICIA	31.406.006	- Art. 27° Régimen de Promoción – Capítulo II
------------	---	------------------------------	------------	---

<b>MINISTERIO PUBLICO</b>
---------------------------

<b>ASCIENDEN AL CARGO DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Corrientes	Fiscalía Correccional y de Menores N° 1	VALLEJOS, CINTHIA VIVIANA	29122977	Primera Circunscripción
Corrientes	Fiscalía de Instrucción N° 6	CAMACHO, JUAN MANUEL	31568098	Primera Circunscripción

**DUODECIMO:** Visto: Que la Dra. Silvia Raquel SAAVEDRA, M.I. N° 16.065.142, quien presta servicios en el Juzgado Civil y Comercial N° 7, presenta su renuncia al cargo de Secretaria, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aceptarla, a partir del 1° de agosto de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

**DECIMO TERCERO:** Visto: Las presentaciones formuladas por los siguientes aspirantes a cubrir cargos en el Escalafón Administrativo del Poder Judicial: Expte. E-1531-2022 (Mario Sebastián MACIEL, M.I. N° 27.700.465, integra la lista del Juzgado de Paso de la Patria, -solicita su inclusión en la lista de la Primera Circunscripción Judicial-) y Expte. E-1485-2022 (Sol Agustina FALCON, M.I. N° 40.123.630, integra la lista para la ciudad de Saladas, -solicita su inclusión en la lista de la Primera Circunscripción Judicial-). Y Considerando: Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones de alegadas por los peticionarios, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1) Incluir a los

aspirantes Mario Sebastián MACIEL y Sol Agustina FALCON, en las listas de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia en el Escalafón Administrativo solicitadas. 2) Excluirlos de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia que actualmente integran.

**DECIMO CUARTO:** Visto: El Expte. E-2604-2021; por el cual se tramita el llamado a concurso interno para cubrir el cargo de Vice-Jefe del Cuerpo de Psicología Forense. Y Considerando: Que habiendo concluido las etapas del proceso de selección, corresponde aprobar el orden de mérito respectivo con la sumatoria de los puntajes obtenidos por los postulantes que participaron del concurso; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aprobar el Concurso interno-abierto de entrevista, títulos y antecedentes, para cubrir el cargo de Vice-Jefe del Cuerpo de Psicología Forense, que fuera llamado en el punto 15° del Acuerdo N° 11/2022 y de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes, el orden de mérito quedará integrado de la siguiente manera:

<b>N°</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS NOMBRES</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	22.106.358	DANIEL SILVIA ALEJANDRA	174.00
2	26.432.077	BOTA LEONARDO ROBERTO	142.90
3	17.432.972	GALVALÍZ MARÍA JOSEFA	136.80
4	32.305.650	FERNANDEZ CRISTHIAN DIEGO	117.20

**DECIMO QUINTO:** Visto: La propuesta formulada para cubrir el cargo de Vice-Jefe del Cuerpo de Psicología Forense. Y Considerando: Los perfiles y competencias analizados por el Tribunal Evaluador en el marco del concurso llamado en el punto 15° del Acuerdo N° 11/2022 que se tramitara bajo el Expediente Administrativo E-2604-2021, como así también la carrera judicial de los postulantes dentro de la Administración de Justicia Provincial. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1) Asignar un cargo de Vice Jefe (Clase 114) al Cuerpo de Psicología Forense. 2) Designar Vice-Jefe del Cuerpo de Psicología Forense (Clase 114) a la



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Lic. María Josefa GALVALÍZ, M.I. N° 17.432.972, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. CA-356-2022; referente al pedido de renovación del Contrato de Locación del Inmueble sito en calle Madariaga N° 636 de la ciudad de Paso de los Libres. Que, la Dirección de Arquitectura ha tomado la intervención que le compete, sugiriendo la conveniencia de continuar con la locación del inmueble. Por ello, lo establecido en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/2002) Anexo II Capítulo 3 Ley de Administración Financiera N° 5571, Título VIII y artículo 14 Ley del Fondo del Poder Judicial (N° 4484); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar a la Presidencia del Cuerpo a suscribir un contrato de locación, con la Sra. Graciela Racioppi en su carácter de administradora del Condominio Racioppi del inmueble sito en calle Madariaga N° 636 de la ciudad de Paso de los Libres, por el término doce (12) meses a contar desde el 01/09/2022 y hasta el 31/08/2023. 2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto por la suma total de \$941.640 (pesos novecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta) pagaderos por mes adelantado y por Tesorería Jurisdiccional de la siguiente manera: 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$78.470 (pesos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta). 3) Autorizar a la Dirección General de Administración la imputación del gasto con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 –Recursos Tesoro Provincial con afectación específica, por la suma de \$313.880 (pesos trescientos trece mil ochocientos ochenta) para el ejercicio fiscal 2022 y \$ 627.760 (pesos seiscientos veintisiete mil setecientos sesenta) para el ejercicio fiscal 2023, todo ello en virtud de lo prescripto por Ley N° 5571. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. CA-355-2022; referente al pedido de renovación del Contrato de Locación del Inmueble sito en calle Madariaga N° 620 de la ciudad de Paso de los Libres. Que, la Dirección de Arquitectura ha tomado la intervención que le compete, sugiriendo la conveniencia de continuar con la locación de los inmuebles. Por ello, lo establecido en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/2002) Anexo II Capítulo 3 Ley de

Administración Financiera N° 5571, Título VIII y artículo 14 Ley del Fondo del Poder Judicial (N° 4484); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar a la Presidencia del Cuerpo a suscribir un contrato de locación, con la Sra. Graciela Racioppi -en su carácter de administradora del Condominio Racioppi- del inmueble sito en calle Madariaga N° 620 de la ciudad de Paso de los Libres, por el término doce (12) meses a contar desde el 01/09/2022 y hasta el 31/08/2023. 2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto por la suma total de \$1.506.600 (pesos un millón quinientos seis mil seiscientos) pagaderos por mes adelantado y por Tesorería Jurisdiccional de la siguiente manera: 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$125.550 (pesos ciento veinticinco mil quinientos cincuenta). 3) Ordenar a la Dirección General de Administración la imputación del gasto con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14–Recursos Tesoro Provincial con afectación específica, por la suma de \$502.200, (pesos quinientos dos mil doscientos) para el ejercicio fiscal 2022 y \$1.004.400, (pesos un millón cuatro mil cuatrocientos) para el ejercicio fiscal 2023. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. CA-357-2022; referente al pedido de renovación del Contrato de Locación del Inmueble sito en calle Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres. Que, la Dirección de Arquitectura ha tomado la intervención que le compete, sugiriendo la conveniencia de continuar con la locación del inmueble. Por ello, lo establecido en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/2002) Anexo II Capítulo 3 Ley de Administración Financiera N° 5571, Título VIII y artículo 14 Ley del Fondo del Poder Judicial (N° 4484); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar a la Presidencia del Cuerpo a suscribir un contrato de locación, con la Sra. Graciela Racioppi en su carácter de administradora del Condominio Racioppi- del inmueble sito en calle Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres, por el término doce (12) meses a contar desde el 01/09/2022 y hasta el 31/08/2023. 2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto por la suma total de \$1.443.840 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta) pagaderos por mes adelantado y por Tesorería Jurisdiccional de la siguiente manera:



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$120.320 (pesos ciento veinte mil trescientos veinte). 3) Ordenar a la Dirección General de Administración la imputación del gasto con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14–Recursos Tesoro Provincial con afectación específica, por la suma de \$481.280, (pesos cuatrocientos ochenta y un mil doscientos ochenta) para el ejercicio fiscal 2022 y \$ 962.560 (pesos novecientos sesenta y dos mil quinientos sesenta) para el ejercicio fiscal 2023. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación

DECIMO NOVENO: Visto: Que en las presentes actuaciones se tramita la donación de un terreno por parte de la Municipalidad de Saladas para la Construcción de dependencias judiciales, el que fuera otorgado por Ordenanza N° 253/19 –rectificada por Ordenanza N° 312/21 en lo que respecta al cargo impuesto, otorgando dos años para el comienzo de la obra-. Que, sobreviniendo la necesidad de ampliar la superficie a construir, por Acdo. N° 8/22 pto. 16° se dispuso manifestar el interés de este Poder Judicial en la porción del terreno individualizado en el Acta de replanteo y en consecuencia requerir a la Municipalidad de Saladas el dictado de la correspondiente Ordenanza donde se consigne la totalidad de la superficie donada, sus medidas, linderos e inscripciones, con la Mensura correspondiente. Que a fs 72/73 obra Ordenanza N° 359/22 de fecha 15 de junio de 2022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Saladas, a través de la cual se dispuso: “1°) *Rectificar la donación decidida por Ordenanza N° 253/19, promulgada por Resolución N° 133/19 la que quedará dispuesta de la siguiente manera: “Dónese al Estado de la Provincia de Corrientes, con destino a la construcción de edificios para el funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, una fracción de terreno del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Saladas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula N° 6449 del Departamento de Saladas, en base a las mensuras relacionadas N° 4008-T, 4182-T y Acta de replanteo realizada por el Agrimensor Eduardo Zibecchi, con una superficie aproximada de 2.267,98 metros cuadrados cuya definición geográfica y geométrica será expresada en la Mensura a realizarse como consecuencia del presente acto y deberá ser aprobada por Dirección*

*General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.*” Por ello y oído el Sr. Fiscal General. SE RESUELVE: Aceptar la donación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante de Saladas, del inmueble descrito en el punto 1° de la Ordenanza N° 359/22, que fuera transcrito en el Considerando, en los términos allí expuestos.

VIGESIMO: Visto: Que en el punto 14° del Acuerdo N° 15/22 se dispuso la modificación del punto 15° del Acuerdo N° 12/22; en lo que respecta al cronograma de implementación del nuevo Código Procesal Penal para las Localidades de Bella Vista, Saladas y Santa Rosa. Y Considerando: Lo informado por la Dirección de Arquitectura, respecto del retraso y falta de finalización de la obra del edificio de Saladas, en lo que respecta a la habilitación y puesta en servicio de la subestación transformadora (SETIN) (Ver informe de la Mesa de trabajo obrantes en <http://www.juscorrientes.gov.ar/codigo-procesal-penal/mesa-trabajo-codigo-procesal/mesa-de-trabajo-stj/>). Y teniendo presente que para la implementación de la norma procesal penal (Ley 6.518) resulta indispensable la inauguración del nuevo edificio en la localidad, a los fines de la operatividad plena de la Oficina judicial local, como así también el funcionamiento correcto de todos los equipos tecnológicos previstos para dar soporte al nuevo sistema. Por todo ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Dejar sin efecto la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal, para la localidad de Saladas que fuera establecida en el punto 14° del Acuerdo N° 15/22, hasta nueva disposición.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El Expte. E-1544-2022; referente a la solicitud formulada por el Sr. Juez de Paz de Itatí, para que se declare asueto judicial, en virtud de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1878/22, los días 14 y 15 de julio, en virtud de la celebración de la Tradicional Peregrinación a la Basílica de Nuestra Señora de Itatí. Que habiendo tomado intervención el Sr. Ministro Supervisor de la Justicia de Paz, Dr. Fernando Augusto Niz, propicia se haga lugar al pedido, por revestir dicho evento un profundo sentido religioso, moral y cultural en dicha localidad. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE 1) Declarar asueto, para el Juzgado de Paz de Itatí los días 14 y 15 de julio. 2) Recordar que el asueto no inhabilita el día ni alcanza a los Magistrados, Funcionarios



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

y Empleados indispensables a fin de cubrir las guardias necesarias para la atención al público y el cumplimiento de las diligencias dispuestas para esa fecha, conforme lo dispone el Art. 84° del RIAJ.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: La Resolución N° 21 de la Fiscalía General, de fecha 06 de julio de 2022, a través de la cual se dispuso crear en la Primer Circunscripción Judicial la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción” y dentro de esa Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, la “Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos” (U.F.R.A.C.); la “Unidad Fiscal de Salidas Rápidas” (U.FI.SA.R.); la “Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas” (U.F.I.C.) y la “Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas” (U.F.I.GEN.), con funcionamiento en la ciudad de Bella Vista. Igualmente se crean: la “Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima” (UN.A.A.VI.) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.), como unidades de apoyo que funcionarán en la ciudad de Bella Vista. Asimismo, se dispone la creación en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Primer Circunscripción Judicial, pero con funcionamiento en la ciudad de Santa Rosa: de una “Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos” (U.F.R.A.C.); una “Unidad Fiscal de Salidas Rápidas” (U.FI.SA.R.), una “Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas” (U.F.I.C.) y una “Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas” (U.F.I.GEN.), como así también, se crean: la “Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima” (UN.A.A.VI.) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.), como unidades de apoyo con funcionamiento en la ciudad de Santa Rosa. Además, se establece la creación, dentro de la Unidad Fiscal de la Primer Circunscripción Judicial, de la “Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos” (U.F.R.A.C.); la “Unidad Fiscal de Salidas Rápidas” (U.FI.SA.R.); la “Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas” (U.F.I.C.) y la “Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas” (U.F.I.GEN.), con funcionamiento en la ciudad de Saladas, como así también, se crean: la “Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima” (UN.A.A.VI.) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.), como unidades de apoyo con funcionamiento en la ciudad de Saladas. Asimismo se aprueba la organización funcional de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción. También, se crea dentro del ámbito de las Unidades Fiscales de Salidas Rápidas (UFISAR) de las ciudades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas, el Área de Gestión de Métodos No

Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal y se determina que la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción; la U.F.R.A.C.; U.F.I.C; U.F.I.S.A.R Y U.F.I.G.E.N de la ciudad de Bella Vista; la U.F.R.A.C, U.F.I.C., U.F.I.S.A.R Y U.F.I.GEN de la ciudad de Santa Rosa, que entrarán en vigencia a partir del 7 de julio de 2022 y la UF.R.AC., U.F.I.C.; U.F.I.S.A.R y U.F.I.G.EN de la ciudad de Saladas que entrarán en vigencia a partir del 14 de julio de 2022 y las UN.A.A.VI. y E.T.I. de Bella Vista; las UN.A.A.V.I. y E.T.I. de la ciudad de Santa Rosa y las UN.A.A.V.I. y E.T.I. de la ciudad de Saladas, lo determinará oportunamente la Fiscalía General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO TERCERO: Visto: La Resolución N° 22 de Fiscalía General de fecha 06 de julio de 2022, a través de la cual se dispuso crear en la Primera Circunscripción Judicial la “Unidad de la Defensa Pública de la Primera Circunscripción” y dentro de Unidad de la Defensa Pública de la Primera Circunscripción Judicial, la “Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial” (U.CO.DE.) y la “Unidad de Defensores Oficiales” (U.DEF.O). Asimismo, se dispone la creación en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, de la “Unidad de Gestión de la Defensa” (U.GE.DE.), con funcionamiento en la ciudad de Bella Vista. También se dispone crear dentro del ámbito de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial pero con funcionamiento en la ciudad de Santa Rosa; de una “Unidad de Defensores Oficiales” (U.DEF.O) y dentro del ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, una “Unidad de Gestión de la Defensa (U.GE.DE.). Además se estableció la creación en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción con funcionamiento en la ciudad de Saladas de la “Unidad de Defensores Oficiales” (U.DE.FO) y en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (U.GE.DE.). Asimismo, se aprueba la organización funcional de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción y se dispone que la U.CO.DE; la U.DE.FO y la U.GE.DE, de la ciudad de Bella Vista; la U.DE.FO y la U.GE.DE de la ciudad de Santa Rosa y la U.DE.FO y la U.GE.DE de la ciudad de Saladas, comenzarán a funcionar a partir de que se inicie la implementación del nuevo Código Procesal Penal (Ley N° 6518). Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

VIGESIMO CUARTO: Visto: Que, actualmente se encuentran vigentes los valores en concepto de Tasa de Justicia y Aranceles aprobada en el punto 14° del Acuerdo N° 18/2021, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2021, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1344 de fecha 16 de junio de 2021 (publicado en el Boletín Oficial N° 28.319 de fecha 24/06/2021), cuya propuesta de incremento fue solicitada en el punto 14° del Acuerdo N° 15/2020 de fecha 25/08/2020, con sustento en el índice de precio al consumidor Región NEA del mes de enero del 2020. Que, teniendo presente que las tasas de justicia, aranceles y multas, constituyen los recursos económicos propios del Poder Judicial, se cree oportuno y conveniente, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial su readecuación en virtud del incremento significativo de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, sumado a la depreciación monetaria que impacta en los mayores costos de los insumos, bienes y servicios indispensables para el cumplimiento del servicio de Justicia, máxime cuando se ha producido un desfase en los montos que conforman los valores actuales por el proceso inflacionario que es de público conocimiento. Por ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la actualización de las tasas y Aranceles previstos en el art. 2° inc. 1, 2 y 3 de la Ley 4484, de acuerdo a los valores con base en la normativa actualmente vigente (índice de precio al consumidor nivel general para Región GBA actualizado a mayo del 2022). 2) Disponer la publicación del Proyecto de actualización como Anexo del presente, de conformidad al texto de “*REGIMEN DE TASA DE JUSTICIA Y ARANCELES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES*” aprobado por Acuerdo N° 15/20 punto 13

VIGESIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-1072-2022; por el que se tramita la solicitud del Presidente del Colegio de Abogados de Corrientes, para que este Superior Tribunal de Justicia se expida por Acordada sobre el recaudo de certificación de firma de los asistidos por los profesionales en causa penal, atento a que algunos Juzgados de Instrucción exigen la certificación de la firma del imputado para la designación de defensor.

En el sistema procesal penal mixto –todavía vigente- y en el nuevo esquema procesal –de vigencia progresiva- todo imputado tiene derecho a designar abogado

de su confianza, lo cual no puede verse restringido con un requisito de “rigor formal”, por lo menos para el acto de su designación, pues se trata de una situación a favor del imputado, que es el de contar con un representante para el ejercicio de su derecho de defensa.

Aún dentro del sistema procesal mixto, resulta válidamente aplicable lo establecido por la nueva Ley N° 6518 (Código Procesal Penal) que en su art. 86 dice: “Designación de varios defensores. El imputado podrá designar los defensores que considere convenientes, pero no podrán actuar más de dos (2) en un acto o audiencia. El nombramiento de defensor no estará sujeto a ninguna formalidad. Si varios abogados hubiesen aceptado el cargo, la notificación practicada a uno de ellos tendrá validez respecto de todos”. Ello atento a que de ningún modo se violaría ninguna garantía constitucional del proceso y tampoco existe impedimento o prohibición legal expresa que diga lo contrario.

Ahora bien, distinta es la situación para aquellos asistidos que se encuentren privados de su libertad, circunstancia en la cual, el nuevo Código Procesal prevé expresamente que: “Si el imputado se encontrare privado de la libertad, cualquier persona de su confianza podrá proponer la designación del defensor, lo que será puesto inmediatamente en conocimiento de aquél para su ratificación. Mientras tanto, se dará intervención al Defensor Oficial”. (art. 85, Ley 6518).

Que no obstante lo expuesto, cabe resaltar que al abogado defensor (como parte dentro del proceso), le es exigible que en el ejercicio de su ministerio, su proceder no sea violatorio del deber de lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional para el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Ello, porque la función del abogado patrocinante, salvo pacto en contrario, no se limita al asesoramiento del cliente y a la preparación de los escritos que por imposición legal deben necesariamente llevar firma, sino que le corresponde al cabal cumplimiento de las obligaciones, cargas y deberes que la conducción técnica o dirección del proceso judicial imponen, por lo que no puede él válidamente desentenderse del trámite de la causa una vez designado por su asistido de la forma que fuere y puesto ya en conocimiento del juzgado.

En razón de lo expuesto y en virtud de los principios de desformalización y simplicidad, y a fin de garantizar la defensa eficaz y adecuada, art. 18 y 75 inc. 22 de



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

la Constitución Nacional, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Hacer lugar al planteo formulado por el Colegio de Abogados y en consecuencia disponer que, no es necesaria la certificación de la firma del imputado para la designación de defensor en las causas penales.

VIGESIMO SEXTO: Visto: El pedido de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, para que se declare de interés la “*Primera Jornada Preparatoria del XV CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO SOCIETARIO y XI IBEROAMERICANO DE DERECHO SOCIETARIO Y DE LA EMPRESA*” a realizarse los días 2 y 3 de agosto del corriente año, bajo modalidad híbrida; presencial en el Salón Azul del Edificio Histórico de dicha facultad, sito en calle Salta 459 y por la plataforma Zoom. Se destaca que la actividad es gratuita y va destinada a la comunidad académica y al público en general. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Declarar de interés la “*Primer Jornada Preparatoria del XV CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO SOCIETARIO y XI IBEROAMERICANO DE DERECHO SOCIETARIO Y DE LA EMPRESA*” de conformidad a lo solicitado. 2) Dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1548-2022; referente al pedido formulado por la Universidad Católica de Salta, para que se declare de interés y se difundan las siguientes actividades académicas “*DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN LITIGACION PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL*” y “*DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN CIBERACOSOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES*” a dictarse ambas bajo modalidad virtual y darán inicio los días 8 y 4 de agosto del corriente año, respectivamente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés las “*DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN LITIGACION PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL*” y “*DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN CIBERACOSOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES*” y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-1467-202; referente a la presentación de la Señora Coordinadora del Programa “*Justicia y Sociedad Civil*”, Dra. Marisa Esther

Spagnolo (Secretaría Jurisdiccional N° 2 del Superior Tribunal de Justicia), quien solicita la aprobación de la Capacitación: “CEDAW- LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA MUJER- PREVENCION DE VIOLENCIAS”, evento que se realizará en la Casa de la Cultura de la ciudad de Sauce el día viernes 5 de agosto del corriente año, oportunidad en que disertarán los Replicadores Judiciales de Paso de los Libres. Destaca la Sra. Coordinadora que los Dres. Marta Legarreta, Daniel Insaurralde, Carolina Macarrein, Viviana Walser y Gustavo Acosta Soto vienen replicando estos temas en la zona sur de nuestra Provincia con marcada dedicación. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar como se pide y darle la intervención que le compete al Área de Capacitación del Poder Judicial

VIGESIMO NOVENO: Visto: Las solicitudes de modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 7/22; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 7/22, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**PARA LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN CAPITAL:**

(...) Como Juez de Cámara, para entender como órgano unipersonal (Art. 105 del LOAJ) en materia Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo y Electora; Familia, Niñez y Adolescencia, la Dra. Claudia Kirchhof, del 16 al 20 de julio de 2022; la Dra. Beatriz Benitez de Rios Brisco, del 21 al 23 de julio de 2022; la Dra. Analia Durand de Cassis, el 24 de julio de 2022 y la Dra. Nidia Billinghamurst de Braun, del 25 al 31 de julio de 2022, con facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de Feria.

(...)

**PARA LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN GOYA:**

(...) Para los Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, la DRA. MARÍA GABRIELA DADONE, del 16 al 23 de julio de 2022 y la DRA. SILVINA ARACELI RACIGH, del 24 al 31 de julio de 2022, con facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de Feria.

Como Juez de Cámara, para entender como órgano unipersonal (Art. 105 del LOAJ) en materia Civil, Comercial, Laboral y Familia, Niñez y Adolescencia, la DRA.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

*GERTRUDIS LILIANA MARQUEZ, del 16 al 28 de julio de 2022; el DR. JORGE ALEJANDRO MUNIAGURRIA, el 29 de julio de 2022 y la DRA. GERTRUDIS LILIANA MARQUEZ, del 30 al 31 de julio de 2022, con facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de FERIA.*

*(...)*

**PARA LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN CURUZÚ CUATÍA:**

*(...) Como Juez de Cámara, para entender como órgano unipersonal (Art. 105 del LOAJ) en materia Civil, Comercial, Laboral y Familia, Niñez y Adolescencia, el DR. CLAUDIO DANIEL FLORES, del 16 al 20 de julio de 2022; el DR. CÉSAR HERNAN EDUARDO RAFAEL FERREYRA, del 21 al 25 de julio de 2022 y la DR. RICARDO HORACIO PICCIOCHI RIOS, del 26 al 31 de julio de 2022, con facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de FERIA.*

*Para la Oficina Judicial (OfiJu), la SRТА. ILEANA EUGENIA GARCIA, del 16 al 21 de julio de 2022; la DRA. DAIANA NATALIA GUTNISKY, del 22 al 26 de julio de 2022 y la SRТА. SILVIA LETICIA VASCONCEL, del 27 al 31 de julio de 2022.*

*(...)*

**PARA LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN SANTO TOME:**

*(...) Como Juez de Cámara, para entender como órgano unipersonal (Art. 105 del LOAJ) en materia Civil, Comercial, Laboral y Familia, Niñez y Adolescencia, en los asuntos de su competencia territorial, el DR. ARSENIO EDUARDO MOREYRA, del 16 al 20 de julio de 2022; el DR. MANUEL HORACIO PEREYRA, del 21 al 25 de julio de 2022 y la DRA. MARISOL RAMIREZ DE SCHNEIDER, del 26 al 31 de julio de 2022, con facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de FERIA.*

*(...)*

**PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN SANTA ROSA:**

*(...)Para el Ministerio Público Fiscal, el DR. CARLOS DANIEL LEZCANO, del 16 al 31 de julio de 2022.*

*Para el Ministerio Público de la Defensa y Tutelar, el DR. JULIO ALBERTO FERREIRA SALAS, del 16 al 23 de julio de 2022 y el DR. CARLOS DANIEL LEZCANO, del 24 al 31 de julio de 2022.*

**PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN SANTA LUCÍA:**

Para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de Santa Lucía, el DR. DANIEL ALEJANDRO AZCONA, del 16 al 23 de julio de 2022 y el DR. EDGAR ARIEL VALLEJOS, Juez Ad Hoc, del 24 al 31 de julio de 2022.

**PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN ALVEAR:**

*(...) Para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de Alvear, el DR. MATEO MAYDANA, del 16 al 23 de julio de 2022 y la Dra. MERCEDES ESQUIVEL, Juez Ad hoc, del 24 al 31 de julio de 2022.*

*(...)*

**PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN MONTE CASEROS:**

*(...) Para la Oficina Judicial (OfiJu), la Sra. MAGDALENA CATALINA MOREL, del 16 al 24 de julio de 2022; el Sr. JUAN PABLO CARLINO, del 25 al 26 de julio de 2022 y el DR. ALDO NORBERTO ALTAMIRANO, del 27 al 31 de julio de 2022.*

*(...)*

**PARA LA DEPENDENCIA JUDICIAL CON ASIENTO EN GOBERNADOR VIRASORO:**

*(...) Para la Oficina Judicial (OfiJu), la DRA. ANA MELISA DIAZ, del 16 al 22 de julio de 2022 y la SRA. MARCIA DA SILVERA, del 23 al 31 de julio de 2022.*

**TRIGESIMO:** Visto:

**I. Las solicitudes de licencias:**

1) BENITEZ, GENARO, 82 días desde el 30/06/2022 hasta el 19/09/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

2) FERREYRA, MARIA ELISA, 30 días desde el 01/07/2022 hasta el 30/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

3) GOMEZ, MARIA ALICIA, 35 días desde el 02/07/2022 hasta el 05/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).

4) PICALUK DE ESPER, LUCIA ANASTACIA, 35 días desde el 02/07/2022 hasta el 05/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prórroga del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

- 5) PORTOLAN, LUCIANA DANIELA, 35 días desde el 02/07/2022 hasta el 05/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 6) ROMERO, MARIELA ALEJANDRA, 35 días desde el 25/06/2022 hasta el 29/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 7) SANCHEZ, MARIA JOSE, 20 días desde el 02/07/2022 hasta el 21/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Segunda Prórroga del R.I.).
- 8) SANCHEZ, MARIA JOSE, 15 días desde el 22/07/2022 hasta el 05/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Tercera Prórroga del R.I.).
- 9) ZOVAK, MARIA DIONICIA, 48 días desde el 16/05/2022 hasta el 02/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 10) ZOVAK, MARIA DIONICIA, 34 días desde el 03/07/2022 hasta el 05/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prórroga del R.I.).
- 11) GUTTNER, ALEJANDRA CONCEPCION, 35 días desde el 02/07/2022 hasta el 05/08/2022; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional sin goce de haberes (Art. 63° in fine del R.I.).
- 12) SANCHEZ MARIÑO, TULIO MARIANO, 30 días desde el 02/07/2022 hasta el 31/07/2022; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63° in fine del R.I.).

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO: 14/22: el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

- 1) MARTINEZ, NATALIA RAMONA EMILIA, 90 días desde el 22/04/2022 hasta el 20/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).
- 2) PUCZKO, ALICIA, 28 días desde el 04/06/2022 hasta el 01/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prórroga del R.I.).
- 3) FORNAROLI, VALERIA SOLEDAD, 1 días desde el 09/06/2022 hasta el 09/06/2022; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63° in fine del R.I.).

TRIGESIMO PRIMERO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante,

que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

**ES COPIA.**



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ANEXO**  
**PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN TASA DE JUSTICIA Y ARANCELES (texto ordenado según REGIMEN DE TASA DE JUSTICIA Y ARANCELES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES APROBADO EN EL PTO. 13° DEL ACUERDO 15/2020)**

**I. TASA PROPORCIONAL DE JUSTICIA (Ley 4.484 Art. 2° Inc. 1°)**

Además de las tasas para las actuaciones judiciales, los juicios que se inicien ante las autoridades judiciales, por sumas de dinero o valores económicos o en los que se controvertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio y en los juicios que no tengan contenido patrimonial, estarán sujetos al pago de una tasa cuyo monto a continuación se señalan:

a) Si los valores son determinados o determinables al momento de la presentación de la demanda, el quince por mil (15%). Tasa mínima, \$ 2.930,00.

b) Cuando los valores son indeterminables: Tasa mínima, \$ 2.930,00. En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojará un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda. Ampliada la demanda o deducida reconvenición deberá practicarse la pertinente liquidación de tasa proporcional que correspondiere a la misma, independiente de la formulada para el principal.

c) Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, estarán sujetas a las siguientes tasas:

1. Del veinte por mil (20%): en los juicios sucesorios y testamentarios, se tomará como base el total del acervo sucesorio sobre bienes propios, inclusive la parte ganancial del cónyuge supérstite, ubicados en jurisdicción de la provincia o fuera de ella. En las protocolizaciones e inscripción de testamentos se tomará como base el total del acervo sucesorio que se transmite y en las declaratorias de herederos e hijuelas en jurisdicción de la provincia o fuera de ella. En las autorizaciones de venta o cesiones de derechos y acciones hereditarias, se tomará como base el valor fiscal actualizado al momento del pago, salvo que del negocio jurídico o del avalúo practicado surja un mayor valor. En el caso de los bienes muebles no registrables y semovientes, se tomará como base el valor que surja del negocio jurídico o del avalúo practicado, pudiendo el juez solicitar tasaciones de organismos públicos o privados. Si se tramitaran acumuladas las sucesiones de más de un causante, se tomará como base el total del acervo hereditario de cada una de las sucesiones. Se procederá en la misma forma en el caso de inscripciones o protocolizaciones de declaratoria de herederos o testamentos requeridos por exhortos. En todos los supuestos, se abonará una tasa mínima \$ 2.930,00 sin perjuicio de su posterior reajuste.

2. Del quince por mil (15%): Desalojos, cuando exista contrato ante la falta de pago, sobre el valor que resulte de multiplicar por doce el último alquiler mensual

adeudado, cuando exista contrato ante el vencimiento del mismo, sobre el valor del último mes de alquiler multiplicado por doce.

3. Del quince por mil (15‰): Desalojos, donde no exista contrato, sobre el total de la valuación fiscal actualizada del inmueble en cuestión al momento del inicio del juicio.

4. Del quince por mil (15‰): En los juicios ordinarios, posesorios o informativos de prescripción que tengan por objeto inmuebles, sobre la base del avalúo.

5. Del quince por mil (15‰): Otras actuaciones no contempladas en los incisos precedentes.

d) En los juicios cuyo objeto litigioso no tenga valor pecuniario y no se encuentren comprendidos expresamente en las exenciones contempladas en el artículo 238 del Código Fiscal u otro cuerpo normativo, deberán abonar una Tasa Mínima de \$ 2.930,00.

## **II. TASA GENERAL DE ACTUACIÓN JUDICIAL (Ley 4.484 Art. 2° Inc. 2°)**

La tasa general de actuación judicial, deberá ser abonada, por cada parte, actor y demandado, por quién reconviniere, promueva la actuación y/o quien requiera el servicio de justicia, con su primera presentación de acuerdo a los siguientes montos:

**a)** Todo expediente iniciado ante la Justicia de Paz, el valor equivalente \$ 360,00.

**b)** Todo expediente iniciado ante los Tribunales de primera instancia, el valor equivalente \$ 1.465,00.

**c)** Todo expediente iniciado ante el Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de función jurisdiccional, el valor equivalente \$ 2.930,00.

## **III. TASAS JUDICIALES**

a) La tramitación de exhortos, oficios de extraña jurisdicción que se diligencia ante la Justicia de Primera Instancia o Justicia de Paz/Barrial, de un valor equivalente a \$ 3.521,00.

b) El valor equivalente a: \$ 1.761,00

**(I)** En los juicios de expedición de segundo testimonio.

**(II)** En los incidentes que se planteen nulidades.

**(III)** En los pedidos de venia matrimonial supletoria ante la Justicia.

**(IV)** Acción de Nulidad (autónoma).



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

c) Del valor equivalente a \$ 643,00, por cada juego de copias certificadas de exhortos librados por los jueces recabando la traba de embargos e inhibiciones, reinscripciones de hipotecas y de prendas, a Jueces u otras autoridades de la jurisdicción extraña a la Provincia.

d) De un valor equivalente a \$ 643,00 por cada caución otorgados ante los tribunales.

**IV. ARANCELES POR SERVICIOS ESPECIALES:**

a) De un valor equivalente a \$ 771,00:

1. Cada aceptación de cargo de administrador y/o perito y/o toma de posesión de cargo.

2. Por cada uno de los oficios firmados por el Tribunal que ordena embargo, ampliaciones, reinscripción y/o levantamiento dirigidos a los organismos públicos o privados y los de inhibición a los registros públicos. Reinscripción de prenda y anotación de Litis.

b) De un valor equivalente a \$ 1.208,00, para cada poder y/o autorizaciones otorgados ante los tribunales.

c) Certificación de actuación, testimonio, constancia judicial o documento, un valor equivalente:

- 1) Hasta 10 fojas: \$ 476,00
- 2) Hasta 20 fojas: \$ 643,00
- 3) Hasta 100 fojas: \$ 1.028,00
- 4) Hasta 200 fojas: \$ 1.799,00
- 5) Por cada cuerpo: \$ 1.799,00

d) De un valor equivalente a \$ 771,00 por cada oficio librado a la Dirección General de Archivo.

**V. TASAS DE JUSTICIA Y ARANCELES POR SERVICIOS ESPECIALES PARA LA JUSTICIA DE PAZ Y PAZ BARRIAL**

a) Tasa Proporcional de Justicia: para la liquidación de la Tasa Proporcional de Justicia deberá tenerse en cuenta lo establecido en el punto I) del presente.

b) Tasa General de Actuación: debe ser abonada por cada parte, actor y demandado, por quién reconviniere, promueva la actuación y/o quien requiera el servicio de justicia, con su primera presentación, tendrá un valor de \$ 360,00. En los incidentes en los que se plantea nulidad de actuaciones realizadas ante la Justicia de Paz, deberá abonarse \$ 1.761,00.

c) Aranceles por servicios especiales: será de aplicación lo establecido en los incisos a), b) y d) del punto IV del presente anexo.

Estarán exentas de los aranceles por servicios especiales, las certificaciones y/o fotocopias autenticadas requeridas ante la Justicia de Paz que se encuentren relacionadas con acceso a justicia.

Todo otro pedido de certificaciones y/o fotocopias autenticadas que no se encuentren relacionadas con acceso a justicia, tendrá un arancel equivalente:

- 1) Hasta 10 fojas: \$ 129,00
- 2) Hasta 20 fojas: \$ 206,00
- 3) Hasta 100 fojas: \$ 386,00
- 4) Hasta 200 fojas: \$ 771,00
- 5) Por cada cuerpo: \$ 771,00

#### **VI. TASAS CORRESPONDIENTES A ARCHIVO DE TRIBUNALES (Ley 4.484 Art. 2° Inc. 3°)**

Corresponde la tasa de:

- a) De un valor equivalente a \$ 180,00 por cada copia simple que se expida de documentos, escrituras o partes de expedientes archivados.
- b) De un valor equivalente a \$ 771,00 por los certificados que expida el archivo.
- c) De un valor equivalente a \$ 771,00 por las anotaciones marginales ordenadas por los Jueces con referencia a documentos existentes en el archivo.
- d) De un valor equivalente a \$ 244,00 por las revisiones de documentos, protocolos y expedientes que se efectúen en los archivos de los Tribunales.

#### **VII. ARANCELES POR HABILITACIÓN DE FERIA Y DÍAS Y HORAS INHÁBILES:**

Se deberán abonar los aranceles por habilitación de ferias y días y horas inhábiles conforme lo fije el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a los siguientes montos:

- a) Actuaciones cumplidas ante la Justicia de Paz en épocas de ferias judiciales \$ 1.080,00.
- b) Actuaciones cumplidas ante la Justicia de Paz con habilitación de días y horas inhábiles \$ 720,00.
- c) Actuaciones cumplidas ante los demás tribunales de primera y segunda instancia en épocas de ferias judiciales \$ 4.395,00.
- d) Actuaciones cumplidas ante los demás tribunales de primera y segunda instancia con habilitación de días y horas inhábiles \$ 2.930,00.
- e) Actuaciones cumplidas ante el Superior Tribunal de Justicia en épocas de ferias judiciales \$ 8.790,00.
- f) Actuaciones cumplidas ante el Superior Tribunal de Justicia con habilitación de días y horas inhábiles \$ 5.860,00.



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

**COMUNICADOS DE SECRETARIA**

1. **PROGRAMA JUSTICIA y SOCIEDAD CIVIL**: Comunica: La aprobación de la Capacitación:

**“CEDAW- LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA MUJER- PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS”**,

**Lugar**: Casa de la Cultura de Sauce ubicada en calles Belgrano y Primera Junta

**DIA**: viernes 5 de agosto del corriente año.

**HORA**: A partir de las 17 hs.

**INSTRUCTORES**: Replicadores Judiciales de Paso de los Libres.

2.- **DIFUSIÓN DE EVENTOS**:

a) **La FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNNE COMUNICA**: La realización de la siguiente actividad:

<p>1° Jornada Preparatoria <b>XV Congreso Argentino De Derecho Societario</b> <b>XI Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa</b></p>	<p><b>DERECHO UNNE</b> Corrientes</p>	<p>1° Jornada Preparatoria <b>XV Congreso Argentino De Derecho Societario</b> <b>XI Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa</b></p>
<b>2 y 3 de agosto</b>		
<p><b>2 y 3 de agosto</b></p> <p><b>2 de agosto a las 15 hs.</b> en el Salón Azul, Edificio Histórico, Salta 459, Facultad de Derecho de la UNNE. También por ZOOM ID 867 0304 8111 <b>3 de agosto a las 9:30 hs.</b> Solo por ZOOM ID 867 0304 8111</p> <p>Modalidad híbrida. Inscripciones: <a href="https://bit.ly/3HOq5xj">bit.ly/3HOq5xj</a> Actividad gratuita. Destinado a la Comunidad Académica y público en general.</p> <p>Organiza Cátedras "A" y "B" de Derecho Societario y Cátedra "A" de Derecho Empresario y del Mercado, en el marco del Departamento de Derecho de la Empresa y Socioeconómico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE.</p>		<p>Apertura</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Mario Roberto Villegas.</li> <li>• Dr. Carlos Anibal Rodríguez.</li> <li>• Dra. Hilda Zulema Zarate.</li> <li>• Dr. Hugo Efraim Richard.</li> </ul> <p>Expositores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ragazzi, Guillermo.</li> <li>• Raúl Anibal Etcheverry.</li> <li>• Vitolo, Daniel Roque (UBA).</li> <li>• Pérez Hualde, Fernando (UNCuyo).</li> </ul> <p>Cierre</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vitolo, Daniel Roque (UBA).</li> </ul> <p>Coordinación General</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prof. Hilda Zulema Zarate.</li> <li>• Prof. Marcela Álvarez Salvador.</li> <li>• Prof. Manuel Ingaramo.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Balbin, Sebastián (U. Austral).</li> <li>• Hadad, Lisandro.</li> <li>• Vanney, Carlos.</li> <li>• Ramírez, Alejandro.</li> <li>• Cony Etchart, Ricardo.</li> </ul>

ORGANIZAN



Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes



ORGANIZAN



Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes



1º Jornada Preparatoria  
**XV Congreso Argentino De Derecho Societario**  
**XI Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa**

**DERECHO UNNE**  
 Corrientes

1º Jornada Preparatoria  
**XV Congreso Argentino De Derecho Societario**  
**XI Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa**

**PROGRAMA**

**2 y 3 de agosto**

**2 de agosto a las 15 hs.** en el Salón Azul, Edificio Histórico, Salta 459.  
 Facultad de Derecho de la UNNE. También por ZOOM ID 867 0304 8111

15 hs. - Palabras de apertura a cargo de:  
 - Dr. Mario Roberto Villegas (Decano)  
 - Dra. Hilda Zulema Zarate (Vicedecana)  
 - Dr. Carlos Anibal Rodríguez (Director del Departamento)  
 - Dr. Hugo Efraín Richard, Coordinador General del XV Congreso Argentino de Derecho Societario y XI Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa.

15:15 hs. - Conferencia de Apertura: Richard, Hugo Efraín: "El Capital Social". (Por ZOOM).  
 15:35 hs. - Conferencia Ragazzi, Guillermo: "El Registro Público en la era digital". (Por ZOOM).  
 15:55 hs. - Conferencia Etcheverry, Raúl Anibal: "Las Sociedades B". (Por ZOOM).  
 16:15 hs. - Vitolo, Daniel Roque: "Responsabilidad de los administradores societarios".  
 16:35 hs. - Pérez Hualde, Fernando: "Órgano de Gobierno".  
 16:55 hs. - Balbín, Sebastián: "La Resolución alternativa de conflictos en el marco de la ley 27349".  
 17:05 hs. - Hadad, Lisandro: "Concepto de sociedad, evolución y actualidad".  
 17:15 hs. - Varney, Carlos: "Autonomía de la voluntad en los órganos de las SAS".  
 17:25 hs. - Ramírez, Alejandro: "El futuro derecho societario".  
 17:35 hs. - Cony Etchart, Ricardo: "Bases Filosóficas de la SAS".

Por ZOOM ID 867 0304 8111

Ejes temáticos:

a) **Derecho Societario Actual**  
 17:45 hs. - Boreiro, Marcelo: "El nuevo paradigma societario"  
 17:55 hs. - Peciavalle, Marcelo: "Las sociedades de la Sección IV (simples o residuales) ex irregulares o de hecho".  
 18:05 hs. - Solange Jure Ramos: "Comunidad de ganancias, Uniones convivenciales y participaciones societarias"  
 18:15 hs. - Favier Dubois, Eduardo: "Sociedades. Un modelo para armar"

b) **Funcionalidad - Organismo - Responsabilidad**  
 18:25 hs. - Lorente, Javier: "Medidas cautelares societarias".  
 18:35 hs. - Farina, Sebastián: "Cuestiones relativas a la dinámica societaria en la Sociedad Anónima".  
 18:45 hs. - Morinigo, Fernando: "La acción de remoción de los Administradores como requisito de la Intervención Judicial".  
 18:55 hs. - Segovia Motos, Eduardo: "Naturaleza Jurídica de las Entidades Autónomas Descentralizadas y la responsabilidad de sus miembros".  
 19:05 hs. - María Laura Juárez: "Extensión de la fiscalización estatal limitada. Presupuestos".

c) **Nuevas Tecnologías, Inteligencia Artificial y Funcionamiento**

19:15 hs. - Duprat, Diego: "El derecho societario frente a las nuevas tecnologías".  
 19:25 hs. - Mora, Emilio: "Asambleas virtuales".  
 19:35 hs. - Lorena Schneider: "El impacto de la tecnología y neurociencias en el derecho societario".

19:55 hs. - **Palabras de cierre de la primera Jornada a cargo del Dr. Vitolo, Daniel Roque.**

**3 de agosto a las 9 hs.** Solo por ZOOM ID 867 0304 8111

9 hs. - Arduño, Augusto Lorenzo: "Insolvencia e Inviabilidad".  
 9:10 hs. - Masferrer, Luz: "Contratos Asociativos, Autonomía de la Voluntad, Reglas de Interpretación".  
 9:20 hs. - Pérez, Ana Julia: "Inoponibilidad".  
 9:30 hs. - Héctor Azeves: "Intervención Judicial Societaria".  
 9:40 hs. - Galino Yanzi, María Victoria: "El Conceptos de Sociedad y la Tipicidad a partir de la ley 26.994".  
 9:50 hs. - Martínez Gerardo Miguel: "La calidad de Socio y la Innovación Tecnológica".

10 hs. - **Cierre de la Primera Jornada.**

ORGANIZAN



Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes



Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes



b) LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (UCASAL) COMUNICA: La realización de las siguientes actividades:



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes



Diplomatura Universitaria en

## Ciberacosos a niños, niñas y adolescentes

Modalidad Virtual

inicio **04**  
**AGOSTO**

Duración 5 meses  
120 horas

### ► DESTINATARIOS

Magistrados y funcionarios judiciales, operadores judiciales, abogados, psicólogos, criminólogos, criminalistas y profesionales a fin.

### ► OBJETIVOS

- Abordar el estudio del fenómeno a nivel mundial, sus estadísticas.
- Abordar el análisis de los tipos penales introducidos en las legislaciones regionales vigentes en la materia, explotación sexual infantil, grooming, difusión de imágenes íntimas sin autorización, suplantación de identidad, hostigamiento digital, como así también sus derivados en otros delitos graves.
- Estudiar las herramientas procesales destinadas a la investigación.

### ► CONTENIDOS

**Módulo I:** Introductorio: Problemas y planteos en el proceso penal. Herramientas modernas.

**Módulo II:** Delitos en particular: Explotación sexual infantil.

**Módulo III:** Delitos en particular. Grooming.

**Módulo IV:** Delitos y contravenciones en particular y su foco en la violencia a la mujer: Revenge Porn. Sextorsión. Hostigamiento digital. Suplantación de identidad.

**Módulo V:** Cyberbullying.

**Módulo VI:** Informática: Aspectos básicos. OSINT. Informática forense. Tratamiento de evidencia digital.

**Módulo VII:** Investigación: dinámica en la investigación. Cooperación internacional.

**Módulo VIII:** Litigación casos de explotación sexual infantil, grooming, difusión de imágenes sin autorización, hostigamiento digital, suplantación de identidad.

### ► CUERPO DOCENTE

#### Directora:

DUPUY, Daniela

#### Coordinadora Académica:

DI TOMASO, Daniela

#### Docentes:

ALLIAUD Alejandra, BORUCHOWICZ Ariela, BOUMPADRE Jorge, CALVO Rocío, DILETTO Graciela, DUPUY Daniela, FERNÁNDEZ NOGUERA Matías, GOVETTO Martín, HAIRABEDIAN Maximiliano, MIQUELARENA Agustina, NEME Catalina, PISCITELLI Emiliano, RAMIREZ Pilar, SCARAFIA Marcela, VILA Jorge Martín.

#### Expertos Invitados:

DE MARTINI María, MARTÍNEZ GALINDO Gemma, RICHIERI Carlos.

### ► VALORES

Matrícula: \$9,000

Aranceles: 5 cuotas mensuales de \$9,000

20% de descuento en los aranceles para Graduados UCASAL y miembros de instituciones con los cuales se celebren convenios especiales.

[bit.ly/FCJ-CIBERACOSO](http://bit.ly/FCJ-CIBERACOSO)

Preinscribe ingresando  
al link o escanée el  
código QR.



### INFORMES

Facultad de Ciencias Jurídicas - UCASAL

Tel.: 0387 4268516

email: [extensionjuridicas@ucasal.edu.ar](mailto:extensionjuridicas@ucasal.edu.ar)



[www.ucasal.edu.ar](http://www.ucasal.edu.ar)  
[informes@ucasal.edu.ar](mailto:informes@ucasal.edu.ar)  
Tel.: 0810 - 555 - UCASAL  
(8 2 2 7 2 5)

**UCASAL**

FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS



Diplomatura Universitaria en  
**Litigación Penal en el  
Sistema Acusatorio  
Adversarial**

Modalidad Virtual

inicio **08**  
**AGOSTO**

Duración 8 meses.  
180 horas.

► **DESTINATARIOS**

Comunidad UCASAL, Magistrados y funcionarios del Poder Judicial, Abogados, Operadores Judiciales y personas interesadas en la temática.

► **OBJETIVOS**

Contribuir a la formación profesional sobre la litigación penal en el sistema acusatorio adversarial.

Favorecer a la adquisición de herramientas de habilidad en litigación penal desde el conocimiento de un hecho delictivo hasta la etapa de juicio inclusive.

► **CONTENIDOS**

**MÓDULO I.** INTRODUCTORIO;  
**MÓDULO II.** EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL;  
**MÓDULO III.** LA DEFENSA;  
**MÓDULO IV.** LA FUNCIÓN FORENSE Y CRIMINALÍSTICA EN EL PROCESO PENAL;  
**MÓDULO V.** LA FUNCIÓN DE LOS JUECES;  
**MÓDULO VI.** LA OFICINA JUDICIAL;  
**MÓDULO VII.** NNA EN EL PROCESO PENAL;  
**MÓDULO VIII.** PROCESO COMPOSICIONAL EN CONFLICTOS PENALES;  
**MÓDULO IX.** PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO PENAL;  
**MÓDULO X.** JUICIO POR JURADOS;  
**MÓDULO XI.** TALLER DE LITIGACIÓN ORAL.

► **DIRECTORA**

DI TOMASO Daniela

► **CUERPO DOCENTE**

TAMINI Adolfo, IBAÑEZ Andrea, SOTELO Facundo, VILLALBA Eduardo José, GARCÍA BORDA Rafael, SCHIAPPA PIETRA Luis, SUAREZ PISARELLO Analía, MARTÍN Laura, ALVAREZ Carolina, WALSER Viviana, DIAZ OTT Mario, ALDAZ Gabriel, FLEITAS Marcelo, FRANCO Gerardo, OTAZÚ Mercedes, MACARREIN Carolina, ASCONA Elizabeth, GONZALEZ María Andrea, LORENZO Leticia, AROMÍ María Eugenia, REZECH Jorge Alexis, DI TOMASO Daniela.

► **VALORES**

Matrícula: \$ 8,500.

Aranceles: 8 cuotas mensuales de \$ 8,500.

*20% de descuento en los aranceles para Graduados UCASAL y miembros de instituciones con los cuales se celebren convenios especiales.*

[bit.ly/FCJ-DIPLITIGACION](https://bit.ly/FCJ-DIPLITIGACION)

Preinscribite ingresando  
al link o escanée el  
código QR.



► **IFORMES**

Facultad de Ciencias Jurídicas - UCASAL

Tel.: 0387 4268516 | Wpp: 3875 081948

email: [extensionjuridicas@ucasal.edu.ar](mailto:extensionjuridicas@ucasal.edu.ar)



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**3. CONCURSOS DE CARGOS:  
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN  
COMUNICA:**

**CONVOCATORIA**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a **Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 202**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de **Juez/a Penal con destino al Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Cat. MF3).**

**Requisitos:** Los establecidos en el artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

**Jurados:** Conforme lo dispuesto por el art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes jurados:

Jurado Académico Titular: Dr. Martin Montenovo

Jurado Académico Suplente: Dr. Daniel Oscar Cuenca

Jurado Magistrado Titular: Dr. Leandro Nieves

Jurada Magistrado Suplente: Dra. Carolina González

**Plazo para consultas:** desde el 15 de junio al 12 de agosto de 2022, ambos inclusive, en Mesa de entradas del Consejo o por medio del correo electrónico [concursos@magistraturanqn.gov.ar](mailto:concursos@magistraturanqn.gov.ar). Se hace saber a los interesados/as que toda la normativa relativa a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, se encuentra en el sitio oficial de internet, [www.magistraturanqn.gov.ar](http://www.magistraturanqn.gov.ar).

**Plazo de inscripción:** desde el 29 de julio al 12 de agosto de 2022. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del sistema Si.G.I.Con.

**Exámenes:** escrito: el día 12 de octubre a partir de las 8:30 hs. y oral: los días 13 y 14 de octubre a partir de las 8:30 horas, todos de 2022. Los exámenes se llevarán a cabo de manera presencial (Acta N° 040/21 30/09/2021).

**Documentación a presentar y antecedentes:** La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la declaración jurada (art. 14 del RCPAO), deberá

presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma.

La documentación prevista en el art. 22 de la ley 2.533 se recibirá únicamente en formato digital.

La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

**4.- PUBLICIDAD RESOLUCIÓN DE FISCALIA GENERAL N° 21 DE FECHA 6 DE JULIO 2022 Y N° 22 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2022:**



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

**RESOLUCIÓN N° 21**

Corrientes, 06 de Julio de 2022.-

**VISTO:**

Que el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la provincia de Corrientes la Ley 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes; y las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes – Decreto Ley 21/00 y ; ; ;

**CONSIDERANDO:**

Que el Nuevo Código impone el abandono del diseño reflejo al Juzgado, esto es, estructurado sobre la base de un Fiscal por dependencia y una Fiscalía ante cada órgano jurisdiccional, para pasar a un modelo dinámico en el que la actuación de los Fiscales, además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará dada por la política criminal y de persecución que se instruya desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades de cada circunscripción.

Que la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva del Nuevo Código en las distintas Circunscripciones que componen la provincia de Corrientes, lo que fue aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 13/20, de fecha 07 de julio de 2020. Consecuentemente, la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, incluidas las localidades de Monte Caseros y San Martín, fue la primer Circunscripción



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

donde comenzó a implementarse el Nuevo Código a partir del 01 de septiembre de 2020, cuando estuvieron dadas las condiciones epidemiológicas en la ciudad de Paso de los Libres.

A raíz de ello, surgió la necesidad de implementar un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la Cuarta Circunscripción Judicial, adecuado institucional y operativamente al nuevo procedimiento de corte netamente acusatorio adversarial, cuyos principios organizacionales sean la separación de tareas administrativas y de investigación; la creación de servicios comunes para los Fiscales y la racionalización y redistribución de funciones.

Así, esta Fiscalía General creó, mediante Resolución N° 15 de fecha 21 de Julio de 2020, la “Unidad Fiscal de la Cuarta Circunscripción”, y otras unidades fiscales que la componen, como son la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR); la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (UFIGEN), unidades de decisión que actualmente funcionan en la ciudad de Paso de los Libres y Monte Caseros. Asimismo, creó la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), unidades de apoyo para las unidades fiscales de las ciudades de Paso de los Libres y Monte Caseros, cuyo funcionamiento se dispondrá oportunamente por esta Fiscalía General. Consecuentemente, dado que la implementación del Nuevo Código en la Tercera Circunscripción Judicial comenzaba el 1 de noviembre de 2020, esta Fiscalía General creó, mediante Resolución N° 32 del 28 de octubre de 2020, la “Unidad Fiscal de la Tercera Circunscripción” así como las unidades de decisión y apoyo que la



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

componen, las que funcionan en las ciudades de Curuzú Cuatiá y Mercedes. Posteriormente, mediante el dictado de la Resolución N° 8 del 12 de febrero de 2021, se creó la “Unidad Fiscal de la Segunda Circunscripción”, cuyas unidades de decisión y apoyo funcionan en las ciudades de Goya y Esquina. Misma situación se dio con el dictado de la Resolución N° 29 del 22 de Junio de 2021, a través de la cual se creó la “Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción”, cuyas unidades de decisión y apoyo funcionan en las ciudades de Santo Tomé, Ituzaingó y Gobernador Valentín Virasoro.

Ahora bien, conforme al citado Acuerdo Extraordinario, el Nuevo Código iba a implementarse en las localidades de Bella Vista, Saladas, Concepción (Santa Rosa), Mburucuyá, Empedrado, General Paz, San Cosme, San Luis del Palmar, Itatí, Berón de Astrada, y San Miguel, todas éstas pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial, el 1° de noviembre del año 2021, mientras que el 1° de marzo del año 2022, se implementaría en la Ciudad Capital, dentro del tercer año de publicación de la Ley 6518. Que mediante Acuerdo N° 32, punto 29, de fecha 9/11/2021, el Excelentísimo Superior Tribunal resolvió suspender el cronograma previsto en el punto primero, apartados e) y f) del Acuerdo Extraordinario N° 13/2020, hasta nueva disposición. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 12, punto 15, de fecha 24/05/2022, se dispuso la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, para las localidades de Bella Vista y Santa Rosa, a partir del 1° de Julio del año 2022 y Saladas, a partir del 1° de Agosto del año 2022. Finalmente, a través del Acuerdo N°15, punto 14, de fecha 14/06/2022, se modificó el punto 15° del Acuerdo N° 12/22 y, en consecuencia, se dispuso la



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia para la localidad de Bella Vista y Santa Rosa, a partir del 7 de Julio del año 2022 y la localidad de Saladas, a partir del 14 de Julio del año 2022.

Deviene necesario entonces crear, en el ámbito de estas localidades de la Primera Circunscripción Judicial, el mismo esquema que el creado en la Cuarta, Tercera, Segunda y Quinta Circunscripción.

El nuevo andamiaje de planificación y gestión debe ser una herramienta que le permita al Ministerio Público lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso le exige, a modo de cumplir con el mandato constitucional de defender los intereses de la sociedad en forma más integral y eficiente, debiendo ser entendido como un instrumento flexible que se irá adaptando a medida de su implementación progresiva, a las necesidades institucionales, a las contingencias que surjan por la intervención de los distintos actores del sistema de administración de justicia y a las particularidades de cada circunscripción donde se ejecute.

Por ello, a fin de brindar respuestas rápidas, homogéneas y transparentes al ciudadano, poner énfasis en los resultados y los procesos a efectos de maximizar las tareas que aporten valor y minimizar las que demanden tiempos y esfuerzos, lo cual es conteste con la Política de Calidad y los objetivos estratégicos de este Ministerio Público, corresponde al Fiscal General como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público de las



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

localidades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas, todo ello a tenor de los arts. 1º, 15º, 16º incs. 7, 8, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 - y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del Art. 120 de la Constitución Nacional, es por lo que; ; ;

**RESUELVO:**

1º) CREAR, en las localidades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción”.

2º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción, la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR); la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (UFIGEN), unidades de decisión que funcionarán en la ciudad de Bella Vista, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

3º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción, la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), unidades de apoyo que funcionarán en la ciudad de Bella Vista, cuya asignación de funciones, personal que integre la misma y su entrada en vigencia dispondrá oportunamente esta Fiscalía General.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

4º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción, la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR); la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (UFIGEN), unidades de decisión que funcionarán en la ciudad de Santa Rosa, cuyas funciones y responsables se establecen en el Anexo I de la presente.

5º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción, la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), unidades de apoyo que funcionarán en la ciudad de Santa Rosa, cuya asignación de funciones, personal que integre la misma y su entrada en vigencia dispondrá oportunamente esta Fiscalía General.

6º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción, la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR); la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (UFIGEN), unidades de decisión que funcionarán en la ciudad de Saladas, cuyas funciones y responsables se establecen en el Anexo I de la presente.

7º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción, la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), unidades de apoyo que funcionarán en la ciudad de Saladas, cuya asignación de



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

funciones, personal que integre la misma y su entrada en vigencia dispondrá oportunamente esta Fiscalía General.

**8º) APROBAR** la organización funcional de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

**9º) Hacer saber** que corresponde al Fiscal General la asignación de funciones del personal que integra la estructura orgánica de las Unidades creadas precedentemente.

**10º) CREAR**, dentro del ámbito de la Unidades Fiscales de Salidas Rápidas (UFISAR) de las ciudades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas, el Área de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal, el que se integrará con el personal que oportunamente designe la Fiscalía General, Áreas que funcionarán conforme Protocolo de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal, aprobado por Resolución de Fiscalía General N° 17 del 14 de agosto de 2020.

**11º) La Unidad Fiscal** de la Primera Circunscripción; la UFRAC, UFIC; UFISAR y UFIGEN de la ciudad de Bella Vista y la UFRAC, UFIC; UFISAR y UFIGEN de la ciudad de Santa Rosa, entrarán en vigencia a partir del 7 de julio de 2022.

**12º) La UFRAC, UFIC; UFISAR y UFIGEN** de la ciudad de Saladas entrarán en vigencia a partir del 14 de julio de 2022.

**13º) La entrada en vigencia** de las UNAAVI y ETI de la ciudad de Bella Vista; las UNAAVI y ETI de la ciudad de Santa Rosa y las



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

UNAAVI y ETI de la ciudad de Saladas será determinada oportunamente por esta Fiscalía General.

14º) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

15º) Notifíquese a través de los medios telemáticos disponibles.-



Dr. CESAR PEDRO BOTELO  
Fiscal General  
Poder Judicial  
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

## ANEXO I

### UNIDAD FISCAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

#### Localidades de BELLA VISTA; SANTA ROSA Y SALADAS

Este nuevo diseño organizacional implica un cambio cultural en la organización de las oficinas. Entre los más significativos, se destaca la alta prioridad del soporte informático; el desplazamiento del papel en la gestión cotidiana; la gestión del legajo de investigación; la eliminación del expediente; el trabajo en equipo; la supresión de mesas de entradas internas en tanto actividades de control y la medición constante de los resultados.

Consecuentemente, procura establecer las distintas funciones y deberes esenciales que cada unidad deberá contener dentro de su ámbito de competencia, sea para investigar e impulsar la acción penal, aplicar un criterio de oportunidad o una salida rápida que ponga fin al conflicto.

Asimismo, con este esquema de trabajo se pretende lograr una eficiente coordinación de la Unidad Fiscal con la Fiscalía General y las distintas unidades y equipos de apoyo, como son las Comisarías y Unidades Regionales, la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI).

Entre lo más significativo, se destaca la coordinación y organización de la Unidad Fiscal y el análisis y distribución de casos entre la UFRAC y la UFIC, UFISAR y UFIGEN.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**UNIDAD FISCAL DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE CASOS  
(UFRAC)**

La UFRAC se compondrá de las siguientes áreas:

**a) Área de atención y orientación al público y de tramitación común.** La misma tendrá como función atender a los usuarios del servicio de justicia, recibir las comunicaciones policiales (hoy llamada “preventivo”), denuncias y todo tipo de documentación y presentaciones, derivando a la correspondiente área o unidad. Asimismo, tendrá a su cargo la realización de diligencias de investigación que fueran encomendadas por otras unidades, concentrando así el envío y recepción de informes, oficios, etc., eligiendo el canal más apropiado para obtener la información. Además, deberá comunicar a las víctimas y querellantes las decisiones tomadas y efectuar las comunicaciones con los abogados defensores. También recibirá los pedidos de constitución de querrela y los pedidos de medidas de prueba de las partes.

**b) Área de alta, análisis y derivación de casos.** Ésta área se encargará de dar el alta a todos los casos ingresados, generando el legajo de investigación digital y escrito cuando corresponda. Asimismo, tendrá a su cargo la administración, análisis y derivación de los casos a la UFIC o a la UFISAR según corresponda, así como la administración de evidencia.

**c) Área de Intervención Temprana.** Esta área estará a disposición de la policía para evacuar consultas y brindar directivas en los casos que fueran necesarios. A cargo de esta área estará un Fiscal con funciones de investigación. En ese marco, al Fiscal que actúe en dicha área le compete la dirección funcional de la policía, entendida como el ejercicio



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

de facultades orientadas a dirigir, supervisar e intervenir en las actuaciones de investigación de los diferentes delitos y decidir sobre la remisión de lo actuado a la Unidad Fiscal. Esta dirección comprende la responsabilidad del Fiscal de guiar y orientar jurídicamente la investigación de la policía, tendiente a la obtención de elementos de convicción procesalmente útiles, pertinentes y lícitos.

**d) Área de Administración de Evidencia.** Esta área tendrá a su cargo:

- La registración, conservación y guarda de aquellos bienes que se encuentren sujetos a las investigaciones del Ministerio Público Fiscal y la guarda de los mismos. Consecuentemente, deberá velar por la conservación de dichos bienes.

- Elaborar los informes estadísticos y de gestión correspondientes, conforme las pautas generales que fije la Fiscalía General.

- Velar por el estricto cumplimiento de lo normado en todos los protocolos de cadena de custodia aprobados por esta Fiscalía General.

La UFRAC estará a cargo de los Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores de cada ciudad, hasta tanto se cree la UFRAC de la ciudad Capital y se determine a los responsables de la coordinación, control y colaboración de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción en su totalidad.

Además, tendrán las siguientes funciones:

- Coordinación y organización del personal de la unidad.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

- Autorización de licencias del personal de la unidad.
- Dictaminar en causas no penales.
- Intervenir en los debates de todas las causas que hubieren en la circunscripción que se correspondan a causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Nuevo Código.
- Brindar asistencia jurídica a la policía administrativa como organismo que ejerce tareas de investigación. A tal fin, deberá generar relaciones de coordinación y mecanismos de comunicación eficiente.
- Interactuar con la Fiscalía General y con las estructuras que de ésta dependen, como así también con otras Unidades Fiscales de distintas circunscripciones.
- Elaborar el mapa del delito a fin de coordinar acciones de prevención con los demás poderes del Estado.
- Cuando considere que la información en conjunto puede servir para iniciar una investigación de tipo genérica, remitirá el legajo a la UFIGEN, dando aviso a la Fiscalía General.

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES CONCRETAS**

**(UFIC)**

Esta unidad estará a cargo de los actuales Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores, quienes tendrán a su cargo la investigación de los hechos delictivos remitidos por la UFRAC. La investigación del hecho implica, además del ejercicio de la acción ante la



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

jurisdicción, practicar las diligencias para obtener indicios de la comisión de delitos y de los presuntos responsables, a cuyo fin tendrán la dirección funcional de la policía administrativa de la provincia. Asimismo, tendrán a su cargo:

- La preparación y litigación de los casos hasta su finalización, incluida la etapa recursiva.
- La recepción de declaración a los imputados que así lo soliciten.
- Decidir sobre los pedidos de constitución de querrela.
- Decidir sobre los pedidos de medidas de prueba de las partes.
- La tramitación, investigación y litigación de todas las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Nuevo Código.

### **UNIDAD FISCAL DE SALIDAS RÁPIDAS**

#### **(UFISAR)**

Esta unidad estará a cargo de los actuales Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores, quienes actuarán una vez que la UFRAC remita los correspondientes legajos.

La misma está destinada a la aplicación de criterios de oportunidad y métodos alternativos y tempranos de resolución de conflictos. Asimismo, tendrá a su cargo la litigación de casos sencillos, acuerdos de juicio abreviado y procesos de flagrancia hasta su finalización.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Funcionará conforme procedimiento establecido en el Protocolo de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal, aprobado por Resolución de Fiscalía General N° 17 del 14 de agosto de 2020.

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES GENÉRICAS  
(UFIGEN)**

Las investigaciones genéricas se realizarán si resultare necesario establecer alguna forma especial de criminalidad sin autor individualizado, su inicio siempre deberá ser informado a la Fiscalía General.

Esta unidad estará a cargo de los actuales Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores, quienes actuarán una vez que la UFRAC remita el correspondiente legajo.



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes





FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

## **RESOLUCIÓN N° 22**

Corrientes, 06 de Julio de 2022.

### **VISTO:**

Que, el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la provincia de Corrientes la Ley N° 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes.

Que, la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva del nuevo código en las distintas circunscripciones que componen la provincia de Corrientes. Así mediante Acuerdo N° 12, punto 15, de fecha 24/05/2022, se dispuso la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, para las localidades de Bella Vista y Santa Rosa, a partir del 1° de Julio del año 2022 y Saladas, a partir del 1° de Agosto del año 2022. Finalmente, a través del Acuerdo N°15, punto 14, de fecha 14/06/2022, se modificó el punto 15° del Acuerdo N° 12/22 y, en consecuencia, se dispuso la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia para la localidad de Bella Vista y Santa Rosa, a partir del 7 de Julio del año 2022 y la localidad de Saladas, a partir del 14 de Julio del año 2022.

Las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes -Decreto Ley 21/00- y ; ; ;



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**CONSIDERANDO:**

Que, el sistema que impone el Nuevo Código establece un cambio de paradigma en la función del Defensor, poniendo a cargo de la defensa la primacía de los intereses del defendido, la calidad en la litigación y en la negociación, y la posibilidad real de la investigación propia; ya que desde el primer momento de un hecho delictivo se trabaja en la obtención de pruebas y de información, para formular una teoría del caso delimitando la estrategia de la defensa.

Que, el rol de la Defensa Pública deviene protagónico y fundamental para el fortalecimiento del debido proceso y de los principios de igualdad entre las partes, oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplicidad, celeridad y desformalización, que obran como rectores de la nueva normativa procesal penal; como así también de las garantías procesales contenidas en la Constitución de la Provincia de Corrientes y en la Constitución Nacional, pasándose -en el nuevo sistema procesal- a un modelo en el que la actuación de los Defensores Oficiales además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará regido por la estructura que se diseñe para la Defensa desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades y a los recursos estructurales y humanos con que cuenta cada circunscripción.

Que, resulta entonces necesario diagramar un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial para las Localidades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas, que le permita el desarrollo de una serie de procesos estratégicos con el fin de lograr un adecuado cumplimiento, generando



formas de búsqueda de información en cada caso concreto que le permita al defensor contar con los datos relevantes necesarios; estructurar la preservación de esa información a fin de que esta sea fácilmente accesible a los operadores, y esté ordenada para el trabajo en las audiencias orales, debiendo estar organizada la institución en forma tal de optimizar los recursos disponibles, mediante la redistribución de funciones y separación de tareas, en procura de alcanzar sus objetivos.

Que, la novel plataforma debe ser una herramienta que le permita al Defensor lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso le exige, a fin de dar cumplimiento con el mandato constitucional de garantizar la defensa en juicio de la persona y sus derechos en forma total y eficaz, debiendo este cambio ser entendido como una herramienta dinámica que se irá adaptando a las necesidades a medida de su implementación.

Por ello, y ante el cambio de paradigma que insta la necesidad de contar con una Defensa activa que asuma los desafíos, con la mirada puesta en los usuarios del servicio con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia y garantizar la tutela judicial efectiva, gestionando de manera eficiente los recursos humanos y materiales, valiéndose de técnicas gerenciales para incrementar la rentabilidad del servicio de la Defensa Oficial, corresponde al Fiscal General como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16 incs. 7 y 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Corrientes –Decreto Ley 21/00- y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del art. 120 Constitución Nacional, por lo que ; ; ;

**RESUELVO:**

**1º) CREAR** en las localidades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas de la Primera Circunscripción de la provincia de Corrientes, la “UNIDAD DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN”.

**2º) CREAR**, en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción, la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (**U.CO.DE.**) y la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**), que funcionarán en la ciudad de Bella Vista, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

**3º) CREAR**, en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**) que funcionará en la ciudad de Bella Vista, cuya asignación de funciones y personal que integre la misma se establece en el Anexo I de la presente Resolución.

**4º) CREAR**, en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción, la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**), que funcionará en la ciudad de Santa Rosa, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

**5º) CREAR**, en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**) que



funcionará en la ciudad de Santa Rosa, cuya asignación de funciones y personal que integre la misma se establece en el Anexo I de la presente resolución.

6º) CREAR, en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción, la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**), que funcionará en la ciudad de Saladas, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

7º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**) que funcionará en la ciudad de Saladas, cuya asignación de funciones y personal que integre la misma se establece en el Anexo I de la presente resolución.

8º) APROBAR la organización funcional de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

9º) DISPONER que la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial para las Localidades de Bella Vista; Santa Rosa y Saladas comenzarán a funcionar a partir de que se inicie la implementación del nuevo código procesal penal (Ley N° 6.518), en dichas localidades.

10º) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

10º) Notifíquese por los medios electrónicos  
disponibles.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del Dr. Cesar Pedro Sotelo, con un inicio de letra muy grande y elaborado.

Dr. CESAR PEDRO SOTELG  
Fiscal General  
Poder Judicial  
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

### ANEXO I

## UNIDAD DE LA DEFENSA OFICIAL PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN.

### Localidades de BELLA VISTA; SANTA ROSA Y SALADAS

La reforma procesal penal de la provincia de Corrientes obliga a la autoridad máxima del Ministerio Público a revisar el diseño institucional de todos los sujetos procesales que intervienen en el nuevo sistema procesal penal acusatorio, siendo uno de ellos la Defensa Oficial, la que se ejercerá bajo nuevos paradigmas procesales que la ubican en posición de equilibrio y de igualdad de armas ante la judicatura.

En esa línea, es importante que el Ministerio Público de la Defensa regule su organización con el fin de distribuir adecuadamente sus recursos humanos y materiales en las diferentes circunscripciones judiciales; adoptándose medidas especiales, tanto transitorias como permanentes; debiendo modificar con políticas públicas los patrones socioculturales existentes con el fin de acompañar el nuevo paradigma.

Para ello se procura, a través de la implementación de nuevas unidades como la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (U.CO.DE.); la Unidad de Gestión de la Defensa (U.GE.DE.) y la Unidad de Defensores Oficiales (U.DEF.O.), introducir nuevas modalidades de trabajo y la reorganización de los recursos existentes, procurando un trabajo en equipo, que deberá tener como consigna la eliminación del expediente papel, la supresión de mesas de entradas individuales y la



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

impronta informática como sostén de la organización.

**UNIDAD COORDINADORA DE LA DEFENSA OFICIAL  
(U.CO.DE.)**

Estará a cargo del actual Defensor del Tribunal Oral Penal y coordinará con los Defensores Oficiales, los organismos o áreas bajo su dependencia.

En particular, deberá:

a) Intervenir en casos de delitos de acción pública cuyas penas superen los tres años de prisión, multa o inhabilitación desde la audiencia de admisión de prueba y hasta la finalización del juicio. En el caso de que se trate de audiencias concentradas, concurrirá a la misma junto al defensor que intervenga en la etapa preparatoria.

b) Procesar y reportar estadísticas e indicadores de gestión de todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, proponiendo las necesidades de capacitación y el desarrollo e implementación de planes tendientes a la actualización permanente del personal del Ministerio Público de la Defensa en materia de su incumbencia.

c) Proponer acciones tendientes a la mejora continua, alineados a la política de calidad y a los objetivos estratégicos del Ministerio Público, todo ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos operativos del Ministerio Público de la Defensa.

**I) UNIDAD DE GESTIÓN DE LA DEFENSA (U.GE.DE.):** esta unidad tendrá como funciones principales: recepcionar los requerimientos de asistencia de la defensa; la atención del usuario del servicio; organizar la



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

agenda de los Defensores Oficiales; como así también el control y seguimiento de los plazos en las causas judiciales a cargo de los mismos.

En particular, deberá:

- a) Recibir inicialmente el requerimiento de asistencia del Defensor Penal y dar de alta al Legajo de la Defensa, derivándolo al funcionario en turno, a quien pondrá en conocimiento de todas las circunstancias del caso.
- b) Gestionar y coordinar el registro de audiencias que se fijen desde alguna Unidad Fiscal o desde la **OFIJU**, encargándose de realizar las correspondientes comunicaciones.
- c) Brindar orientación jurídica a los usuarios o concurrentes al organismo.
- d) Participar activamente en la propuesta de acciones tendientes a la mejora continua en el ámbito de su incumbencia.
- e) Desarrollar todas aquellas tareas inherentes al área de su competencia.
- f) Elaborar informes periódicos de estadística y gestión del organismo/área.

**II) UNIDAD DE DEFENSORES OFICIALES (U.DEF.O.):** Estará a cargo de los titulares de las Defensorías Oficiales Penales y coordinará con la U.CO.DE. los organismos y áreas bajo su dependencia.

En particular, deberá:

- a) Asesorar y asistir a las personas imputadas que requieran su asistencia jurídica, asumiendo la representación e interviniendo en los siguientes actos del proceso.
- b) Intervenir, hasta su culminación, en todos los procesos por delitos de acción pública cuya pena no supere los tres años de prisión, multa o inhabilitación y en los delitos de acción privada. Cuando los delitos



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

superen dicha pena, intervendrá en la etapa preparatoria y hasta la audiencia de control de la acusación, inclusive o hasta la audiencia concentrada del 304 CPP, concurrirá a esta última junto al Defensor Coordinador.

c) Preparar y coordinar con el Def. Coordinador la estrategia defensiva para los casos que se lleven a juicio.

d) Gestionar los recursos humanos técnicos y especializados necesarios y/o de cualquier otra índole, los que serán puestos a su disposición por el Poder Judicial y/o Ministerio Público de la provincia de Corrientes, en cumplimiento de los principios de igualdad e igualdad de armas en el proceso.

e) Proponer acciones tendientes a la mejora continua y al cumplimiento de la política de calidad y objetivos estratégicos del Ministerio Público, todo ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos operativos del Ministerio Público de la Defensa y los objetivos operativos propios que trace la Unidad De Defensores Oficiales: (U.DEF.O.).

f) Elaborar informes periódicos de estadística y gestión del organismo/área.

A) **AREA DE ASISTENCIA LETRADA PENAL**: estará integrada por los actuales Prosecretarios relatores en funciones en las Defensorías del Tribunal Oral Penal y las Defensorías Oficiales, quienes serán colaboradores directos y trabajarán junto al Defensor en lo relativo a la gestión de casos a efectos de coadyuvar a la elaboración de la estrategia de la defensa, conforme le sea requerido y en el marco de la normativa de aplicación.

En particular deberá:



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

- a) Colaborar activamente con la labor que lleva adelante la Defensa Oficial, con facultades de acceso a la información de la fiscalía (legajo de investigación) y sus actualizaciones.
- b) Brindar apoyo al Defensor Oficial.
- c) Gestionar y actualizar el legajo de la defensa, recabar los antecedentes e información necesaria, informes, reportes.
- d) Realizar las entrevistas a los testigos aportados por el imputado o facilitados por sus familiares.
- e) Requerir las diligencias (informe socio-ambiental, sondeos, constatación laboral, etc.) tanto al Fiscal como a otros organismos, o a los técnicos que determine y gestione la U.DEF.O.
- f) Recopilar doctrina y jurisprudencia actual, provincial, nacional y comparada.
- g) Elaborar informes periódicos de estadística y gestión del organismo/área.
- h) Desarrollar todas aquellas tareas inherentes al área de su competencia.
- i) Colaborar en la instrumentación de programas, herramientas o mecanismos necesarios para conocer el nivel de cumplimiento y la satisfacción de los usuarios con el servicio de justicia en el ámbito de su incumbencia.
- j) Participar en el desarrollo, seguimiento e implementación de programas de mejora continua.
- k) Participar en la definición de necesidades de capacitación y en el desarrollo e implementación de acciones tendientes a la actualización permanente del personal del Ministerio Público de la Defensa y su posterior propuesta.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

B) **AREA DE LETRADOS MÓVILES**: es una unidad técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asiste a los Defensores en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en determinados procesos penales.



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

**UNIDAD DE LA DEFENSA OFICIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
LOCALIDADES DE BELLA VISTA, SALADAS Y SANTA ROSA**





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES





FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

**6. LA COORDINACION DE OFICINAS JUDICIALES COMUNICA:**



**Resolución N°5**

Corrientes, 08 de Julio de 2022.-

**Y VISTOS:**

El mail del Responsable de la OfiJu de la ciudad de Mercedes, Dr. Adrian Porcel de Peralta, quien remite programación de debate de la causa caratulada **"LEGAJO DE JUICIO EN LEGAJOS JUDICIALES 953 (LIF 7058/21 Y SU ACUMULADO 7006/21-UFIC)" LOF 953/12;**

**Y CONSIDERANDO:**

Que en atención a los principios rectores de la actividad de la Oficina Judicial, especialmente la eficiencia, la eficacia, la racionalidad en el trabajo, la mejora continua, la vocación del servicio, la confianza mutua, la dedicación al trabajo, la transparencia, la responsabilidad por la gestión, la correspondencia social, todo ello con miras a fin de brindar un mayor acceso a la justicia. Y las funciones asignadas al Responsable Coordinador por ley y por **"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCION DE LA OFICINA JUDICIAL"**, -Acdo Nro 02/20 Pto 22- y Acdo Nro 03/22 Pto. 9.

Que en atención a que ha alcanzado la etapa de debate la causa caratulada **"LEGAJO DE JUICIO EN LEGAJOS JUDICIALES 953 (LIF 7058/21 Y SU ACUMULADO 7006/21-UFIC)" LOF 953/12**, que reviste especial interés de la ciudadanía e importancia social, a la par del elevado número de imputados (9 -nueve-) cada uno con su defensa, pluralidad de víctimas (2), querrela, los numerosos testimonios ofrecidos por las partes ( 62 testigos), diagramada en principio para 12 días, a saber los días 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 22 y 23 de agosto de 2022, ello solo en relación a la primer etapa del debate según el art. 311 del CPP.

Que, la Oficina Judicial de Mercedes, con motivo del traslado de la Dra Natalia Sand a Bella Vista, ha quedado a cargo de un solo responsable el Dr. Adrian Porcel de Peralta, quien lleva adelante la OfiJu con el esfuerzo y dedicación de todo el equipo local.

Que desde sus orígenes se ha procurado optimizar el uso eficiente de nuestros recursos en aras de una conducción inteligente y acorde a las necesidades de cada OfiJu, sin desconocer la idiosincrasia local.

RESUELVO:

- 1- Promover especial colaboración y asistencia a la OfiJu de Mercedes durante la tramitación de la causa caratulada "LEGAJO DE JUICIO EN LEGAJOS JUDICIALES 953 (LIF 7058/21 Y SU ACUMULADO 7006/21-UFIC)" LOF 953/12.
- 2- Encomendar a las responsables Dras. Patricia Aguirri, Natalia Galvalisi Diaz y Paula Minoli prestar asistencia presencial en la OfiJu de Mercedes a las tareas que sean asignadas por el Dr. Adrian Porcel de Peralta.
- 3- Solicitar a la Responsable Dra Daiana Gutnisky, en razón de su proximidad geográfica la colaboración respecto a la operadora Dra. Ileana Garcia a fin de prestar asistencia presencial en la OfiJu de Mercedes a las tareas que sean asignadas por el Dr. Adrian Porcel de Peralta y cualquier otro requerimiento con motivo de atender el normal servicio de la OfiJu de Mercedes.
- 4- Gestionar ante las áreas administrativas pertinentes, traslado y demás recursos necesarios a fin de cumplimentar la presente.
- 5- Comuníquese y darlo a publicidad por sus efectos.

HERRMANN  
Maria Belen

Firmado digitalmente por  
HERRMANN Maria Belen  
Fecha: 2022.07.08  
10:13:48 -03'00'